

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

17 de junio de 2022

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se pone a disposición de mercado la siguiente información relativa a IFFE FUTURA, S.A. (en adelante "IFFE", "IFFE FUTURA", "la Sociedad" o la "Compañía" indistintamente):

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado, por unanimidad, convocar Junta General Extraordinaria de accionistas, que habrá de celebrarse en el domicilio social, sito en Oleiros (A Coruña), Finca Las Cadenas, Carretera Nacional VI, Km 586, San Pedro de Nós, el 18 de julio de 2022 a las 10:00 en primera convocatoria, y en caso de no alcanzarse el quórum suficiente, al día siguiente, 19 de julio de 2022, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria.

Se adjunta a continuación la convocatoria de la Junta publicada en la página web corporativa de la compañía (www.iffefutura.es), junto con los informes preceptivos y las propuestas de acuerdos correspondientes a todos los puntos del orden del día.

La información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

En Oleiros (A Coruña), a 17 de junio de 2022

IFFE FUTURA, S.A.

David Carro Meana

Presidente

ORDEN DEL DÍA:

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, del importe anual de la remuneración de los administradores según lo dispuesto en el artículo 21º de los Estatutos Sociales.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, del nombramiento de los auditores de la Sociedad.

Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, de la renovación del Consejo de Administración y ampliación del número de miembros.

Cuarto.- Examen y aprobación, en su caso, de la operación de IFFE Desarrollos, S.L.

Quinto.- Examen y aprobación, en su caso, de la operación de compra del 100% del capital social de la sociedad DIVERSIFICA EUROPE A3, S.L.

Sexto.- Examen y aprobación, en su caso, de un aumento de capital social por compensación de créditos, por un importe nominal de 6.192.532 euros. Modificación del artículo 5ª de los estatutos sociales.

Séptimo.- Examen y aprobación, en su caso, de una reducción del capital social por reducción del valor nominal. Modificación del artículo 5ª de los estatutos sociales.

Octavo.- Examen y aprobación, en su caso, de una ampliación de capital por importe máximo de 4.141.999,96 euros (teniendo en cuenta capital más prima de emisión) mediante la emisión de hasta 11.697.740 nuevas acciones, de 0,20 euros de valor nominal y con una prima de emisión de 0,154 euros cada una de ellas, a suscribir íntegramente mediante aportaciones dinerarias con exclusión del derecho de suscripción preferente, delegación en el Consejo de Administración para la ejecución del acuerdo y fijación de cualesquiera condiciones no previstas por la junta general, previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta.

Noveno.- Examen y aprobación, en su caso, de la emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente, así como la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender la conversión de las mismas.

Décimo.- Examen y aprobación, en su caso, de la emisión de préstamos convertibles.

Décimo primero.- Designación de Iberclear como entidad encargada del registro contable de las nuevas acciones.

Décimo segundo.- Delegación de facultades para cuantas tramitaciones resulten necesarias en su caso ante BME Growth o cualesquiera organismos en relación con el alta de valores y admisión a cotización en BME Growth de las acciones emitidas en virtud de los acuerdos adoptados en la presente Junta General Ordinaria de Accionistas.

Décimo tercero.- Delegación de facultades para el desarrollo, la elevación a público y la inscripción de los acuerdos anteriores.

Décimo cuarto.- Ruegos y preguntas.

Décimo quinto.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Derecho de asistencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 15º de los estatutos sociales, podrán asistir a la Junta los accionistas que figuren como titulares en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a su celebración, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o por cualquier otra forma admitida en derecho.

Derecho de información.

Se hace constar que los accionistas podrán consultar en la página web corporativa de la compañía (www.iffefutura.es), la convocatoria, el texto íntegro de las propuestas de acuerdo incluidas en el orden del día, así como el informe relativo a la propuesta de modificación de estatutos y demás documentos sometidos a aprobación de la Junta.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 197 de la LSC, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Complemento de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 172 de la LSC, los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria en el que se incluyan uno o más puntos en el orden del día, mediante notificación fehaciente recibida en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.



TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS A SOMETER A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE “IFFE FUTURA, S.A.” CONVOCADA PARA EL 18 DE JULIO, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y EL 19 DE JULIO DE 2022, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de importe anual de la remuneración de los administradores según lo dispuesto en el artículo 21º de los Estatutos Sociales.

Acuerdo que se propone: De conformidad con lo establecido en artículo 21º de los Estatutos Sociales, la retribución máxima anual para el conjunto de los consejeros no podrá ser superior a 300.000 euros para la asignación fija, y de 50.000 euros por dietas de asistencia, delegando en el Consejo de Administración de la Sociedad la determinación de fijar el importe concreto a percibir por cada uno de los miembros del mismo, según su criterio y pudiendo graduar la cantidad a percibir por cada uno de ellos en función de su pertenencia o no a órganos delegados del Consejo, los cargos que ocupe en el mismo o, en general, su dedicación a las tareas de administración o al servicio de la Sociedad.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, del nombramiento de los auditores de la Sociedad.

Acuerdo que se propone: Aprobar el nombramiento del auditor para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, de la renovación del Consejo de Administración y ampliación del número de miembros.

Acuerdo que se propone: Aprobar la ampliación del número de miembros del Consejo de Administrador, que actualmente es de 5, hasta 7. Asimismo, se propone aprobar el nombramiento de nuevos consejeros.

Cuarto.- Examen y aprobación, en su caso, de la operación de venta de Iffe Desarrollos, S.L. por parte de la filial de la Sociedad, Instituto de Formación Financiera y Empresarial, S.L.

Acuerdo que se propone: Aprobar a los efectos legales oportunos y, en su caso, a los efectos del 160 f) de la Ley de Sociedades de Capital, la operación de venta que está prevista que lleve a cabo la filial de la Sociedad, INSTITUTO DE FORMACIÓN FINANCIERA Y EMPRESARIAL, S.L., en virtud de la cual se transmitirán a D. David Carro Meana todos los activos y pasivos del área de negocio inmobiliaria, mediante la transmisión por 1 € del 100% de las participaciones



sociales de IFFE DESARROLLOS, S.L. (100% propiedad hasta ahora de INSTITUTO DE FORMACIÓN FINANCIERA Y EMPRESARIAL, S.L.). A efectos aclaratorios, la operación que aquí se describe también deberá ser aprobada por INSTITUTO DE FORMACIÓN FINANCIERA Y EMPRESARIAL, S.L.

Esta operación se produce en el contexto de los requerimientos realizados para la entrada de los inversores para excluir la actividad inmobiliaria del grupo y minimizar las potenciales contingencias futuras de la inversión asociada a las mismas.

La Junta faculta expresamente y acuerda la delegación de facultades que sean precisas a favor del Consejero Delegado y Presidente del Consejo, para la elevación a público del acuerdo adoptado, así como para la formalización, desarrollo, subsanación y ejecución del mismo, para que pueda comparecer ante notario y elevar a público el presente acuerdo, otorgando para ello las escrituras públicas correspondientes, incluso de subsanación, aclaración o rectificación, así como para realizar cuantas actuaciones sean precisas o convenientes para la plena eficacia del acuerdo, y ello con la aprobación de cualquier conflicto de interés y aunque se incurra en la figura de la autocontratación o la múltiple representación.

Quinto.- Examen y aprobación, en su caso, de la operación de compra del 100% del capital social de la sociedad DIVERSIFICA EUROPE A3, S.L.

Acuerdo que se propone: Aprobar, a los efectos del artículo 160f) de la Ley de Sociedades de Capital, la operación en virtud de la cual se adquiere por parte de la Sociedad el 100% de las participaciones sociales de DIVERSIFICA EUROPE A3, S.L. ("**Diversifica**") a EUROUSA CAPITAL, S.L. ("**Eurousa**").

Esta operación se produce en ejercicio de la opción de recompra pactada entre las partes en fecha 27 de enero de 2020, y comunicada al mercado mediante Hecho Relevante de 31 de enero de 2020.

En concreto, se ha acordado ejercitar la opción de recompra sobre las 3.203.000 participaciones sociales, numeradas de la 1 a la 3.203.000, ambas inclusive, representativas del 100% del capital social de DIVERSIFICA, fijando el precio de la compraventa en DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (2.450.000,00.-€) que será pagadero de la manera que sigue:

- TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00.-€) serán compensados con el crédito que ostenta la Sociedad frente a EUROUSA con motivo de la cantidad aplazada y no abonada hasta la fecha de la compraventa de DIVERSIFICA.



- UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.650.000,00.-€) mediante entrega de cheque o transferencia bancaria a la cuenta debidamente designada por EUROUSA.
- QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00.-€) mediante la entrega de las acciones representativas del 100% sobre el capital social de MILIMEX DEVELOPMENTS LLC, debidamente constituida bajo las leyes del Estado Federal de Texas, con domicilio social en 4217 Colbath Ave, McAllen, 78503 Texas, EEUU, con número de registro 803153057 y número EIN 83-2371344.

A los efectos oportunos, se hace constar que la presente autorización comprende la realización por parte de la Sociedad de cuantos actos de administración, conservación y disposición sean necesarios o convenientes para la implementación o ejecución de la operación y de cuantos negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para implementar dicha operación, llevando a cabo las negociaciones que considere oportunas, autorizando todo ello incluso si se incurriese en un supuesto de autocontratación, multirepresentación o conflicto de intereses, e incluyendo, sin limitación, la negociación, suscripción y ejecución de, en particular, el correspondiente contrato y escritura de compraventa de participaciones sociales, y el pago de todo o parte del precio de compra o contraprestación en los términos indicados anteriormente, así como de cualesquiera otros documentos, anexos y contratos necesarios en relación con la operación.

La Junta faculta expresamente y acuerda la delegación de facultades que sean precisas a favor del Consejero Delegado y Presidente del Consejo, para la elevación a público del acuerdo adoptado, así como para la formalización, desarrollo, subsanación y ejecución del mismo, para que pueda comparecer ante notario y elevar a público el presente acuerdo, otorgando para ello las escrituras públicas correspondientes, incluso de subsanación, aclaración o rectificación, así como para realizar cuantas actuaciones sean precisas o convenientes para la plena eficacia del acuerdo, y consecución de su inscripción registral en su caso.

Sexto.- Examen y aprobación, en su caso, de un aumento de capital social por compensación de créditos, por un importe nominal de 6.192.532 euros. Modificación del artículo 5º de los estatutos sociales.

Acuerdo que se propone: Aprobar aumentar el capital social fijado actualmente en la cuantía de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA (45.998.180€) EUROS, hasta la cifra de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS DOCE



(52.190.712€) EUROS, mediante la emisión de TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS (3.096.266) acciones nominativas, de DOS EUROS (2 €) de valor nominal cada una de ellas.

Dichas acciones otorgarán los mismos derechos y obligaciones que las hasta ahora existentes desde la fecha de su suscripción y desembolso.

La Junta acuerda que las acciones emitidas con cargo a la referida ampliación de capital serán íntegramente suscritas y desembolsadas por D. David Carro Meana.

- A D. David Carro Meana, con DNI/ NIF nº 32.844.068-E, y con domicilio en c/ Ourego, nº 10, Urbanización Mesón da Auga, Nós-Oleiros (A Coruña), se le asignarán 3.096.266 acciones nuevas, de 2 euros de valor nominal cada una de ellas, mediante la compensación de los créditos por importe de SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENOS TREINTA Y DOS(6.192.532) EUROS que el mismo ostenta frente a la Sociedad en virtud de los préstamos de títulos realizado por aquél, en fecha 24 de junio de 2021 y en fecha 22 de febrero de 2022.

En la fecha en la que se adopta el presente acuerdo no existe ninguna otra deuda con socios.

A tenor de lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al consistir el contravalor del aumento del capital en aportaciones no dinerarias, los actuales accionistas de la Sociedad no tienen derecho de suscripción preferente sobre las acciones que se emiten con ocasión del aumento del capital por compensación de créditos objeto de este acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital se hace constar lo siguiente:

- Que al tiempo de la convocatoria de esta Junta el Consejo de Administración de la Compañía puso a disposición de los accionistas el correspondiente informe sobre la naturaleza y características de los créditos a compensar, la identidad de los aportantes, el número de acciones a emitir y la cuantía del aumento, en el que expresamente se hizo constar la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social.

- Que, asimismo, al tiempo de la convocatoria de la Junta General se puso a disposición de los accionistas una certificación del auditor de cuentas de la sociedad que, acredita que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar.

- Que, la convocatoria de Junta fue comunicada al BME GROWTH mediante la oportuna información relevante.

- Que el referido informe y certificación se incorporarán a la escritura que documente la ejecución del aumento de capital acordado.

En este acto se aceptan las aportaciones realizadas y, en consecuencia, se declaran íntegramente suscritas y desembolsadas las acciones emitidas, con



efectos desde el día de hoy, fecha en la que entran en vigor los derechos correspondientes a dichas acciones.

Las acciones de nueva emisión son ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, "Iberclear") y a sus entidades participantes.

Se acuerda solicitar la incorporación a negociación en segmento de negociación de BME Growth de BME MTF Equity de la totalidad de las acciones ordinarias que se emitan en ejecución del presente acuerdo de aumento de capital.

Séptimo.- Examen y aprobación, en su caso, de una reducción del capital social por reducción del valor nominal. Modificación del artículo 5º de los estatutos sociales.

Acuerdo que se propone: Aprobar reducir el capital social de IFFE FUTURA, S.A. (la Sociedad) en los términos indicados a continuación:

1. Importe y modalidad de la reducción del capital.

El capital social de la Sociedad se reducirá en un importe nominal igual a 46.971.640,80 euros y se llevará a cabo mediante la disminución del valor nominal de todas las acciones actualmente en circulación en 1,80 euros por acción para dotar una reserva voluntaria indisponible-

En consecuencia, tras dicha reducción, el capital de la Sociedad ascenderá a 5.219.071,20 euros, es decir, a 0,20 euros por acción.

La reducción de capital afectará proporcionalmente al valor nominal de todas las acciones representativas del capital social de la Sociedad y, por consiguiente, no incidirá en los derechos económicos o de voto del accionista.

La reducción de capital se llevará a cabo sin devolución de aportaciones para dotar una reserva voluntaria indisponible que tendrá un importe igual al de la reducción de capital (es decir, 46.971.640,80 €) con arreglo al artículo 335(c) de la Ley de Sociedades de Capital. Además, en virtud de ese mismo artículo, los acreedores no pueden oponerse a esta reducción de capital. En consecuencia, la reducción surtirá efectos de forma inmediata por simple decisión de la Junta de Accionistas (sin perjuicio de los trámites de formalización que sean necesarios). A raíz de la disminución del valor nominal de las acciones no se generarán activos o pasivos que deban ser imputados o compensados con cargo a la reserva legal.

2. Modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales:



Como consecuencia de lo anterior, el artículo 5 de los estatutos de la Sociedad pasará a tener la siguiente redacción: “

“El capital social de la Compañía es de CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETENTA Y UNO CON VEINTE (5.219.071,20 €) EUROS, representado por VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS (26.095.356) acciones nominativas, integrantes de una única serie, iguales, acumulables e indivisibles de 0,20 EUROS (0,20 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 26.095.356 ambas inclusive. El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado”.

Octavo.- Examen y aprobación, en su caso, de una ampliación de capital por importe máximo de 4.140.999,96 euros (teniendo en cuenta capital más prima de emisión) mediante la emisión de hasta 11.697.740 nuevas acciones, de 0,20 euros de valor nominal y con una prima de emisión de 0,154 euros cada una de ellas, a suscribir íntegramente mediante aportaciones dinerarias, con exclusión del derecho de suscripción preferente, delegación en el Consejo de Administración para la ejecución del acuerdo y fijación de cualesquiera condiciones no previstas por la junta general, previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta.

Se acuerda aumentar el capital social hasta un importe nominal máximo de 2.339.548 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 11.697.740 nuevas acciones ordinarias, de la 26.095.357 a la 37.793.096, ambas incluidas, de 0,20 euros de valor de emisión cada una, de la misma clase y serie que las que se encuentran actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta (el **“Aumento de Capital”**), delegando en el Consejo de Administración la fijación del importe final por el que se llevará a cabo.

Las acciones se emiten por su valor nominal de 0,20 euros más la prima de emisión que resulte del tipo de emisión que se indica en el apartado 1º siguiente de este acuerdo. El valor nominal y la prima de emisión de las nuevas acciones que se emitan en ejecución de este acuerdo serán desembolsados íntegramente mediante aportaciones dinerarias.

1. Tipo de emisión

Se hace constar que el tipo de emisión de las nuevas acciones será de 0,354 euros por acción (nominal más prima de emisión).

En todo caso, con arreglo a lo exigido por el artículo 308, apartado 2, letra, a), de la Ley de Sociedades de Capital, se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, el informe emitido por el experto independiente distinto del auditor de cuentas de la Sociedad en relación con



el valor razonable de las acciones de la Sociedad, el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y la razonabilidad de los datos contenidos en el informe preparado por el Consejo de Administración a los efectos previstos legalmente.

A los efectos del artículo 299 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que las acciones de la Sociedad existentes con anterioridad al Aumento de Capital se encuentran íntegramente desembolsadas.

2. Destinatario del aumento de capital

El aumento de capital está dirigido exclusivamente a los inversores recogidos en informe del Consejo de Administración emitido con fecha 23 de mayo de 2022 o en caso de sobrevenir, los que les sustituyan en iguales condiciones de inversión.

El valor nominal y la prima de emisión correspondientes a las acciones que se emitan en virtud de este acuerdo de aumento de capital serán desembolsadas íntegramente mediante aportaciones dinerarias que se realizarán en efectivo.

3. Exclusión del derecho de suscripción preferente

Conforme al interés de la Sociedad, se acuerda excluir el derecho de suscripción preferente sobre la base del informe del Consejo de Administración y del informe del experto independiente distinto del auditor de cuentas de la Sociedad al que se refiere el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, de tal forma que todas las acciones que se emitan en ejecución del presente contrato sean suscritas por los destinatarios del aumento de capital referidas en el apartado 2º anterior.

4. Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los registros contable de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR).

5. Representación de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. La llevanza del correspondiente registro contable está encomendada a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR).



6. Ejecución del Aumento de Capital y modificación del artículo 5° de los Estatutos Sociales

El Consejo de Administración o, por sustitución por la persona a la que se haya facultado a estos efectos declarará el aumento suscrito y desembolsado, total o parcialmente, y, por tanto, cerrado, determinará el tipo de emisión final conforme a los términos del presente acuerdo y modificará la redacción del artículo 5° de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y número de acciones resultante.

En este sentido, el Consejo de Administración ejecutará el Aumento de Capital en un plazo no superior a un año desde la adopción del presente acuerdo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital.

7. Solicitud de incorporación al segmento de negociación BME Growth

Asimismo, se acuerda que sea el Consejo de Administración el encargado de solicitar la incorporación a negociación en el BME Growth, de la totalidad de las acciones ordinarias que se emitan en ejecución del presente acuerdo de Aumento de Capital. Adicionalmente, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro en materia del BME Growth y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión.

8. Suscripción incompleta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital objeto del presente acuerdo. En consecuencia, el Aumento de Capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las nuevas acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas.

9. Delegación para la ejecución y formalización de los acuerdos anteriores

Se acuerda facultar al Consejo de Administración para que, sin perjuicio de los apoderamientos que se encuentren en vigor, pueda, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o procedentes en relación con los anteriores acuerdos, con facultades expresas de sustitución y subsanación, hasta la completa inscripción del Aumento de Capital aquí acordado en el correspondiente Registro Mercantil, incluyendo en su caso la petición de inscripción parcial y, en particular, para:

- a. Establecer la fecha en la que el Aumento de Capital se llevará a cabo,



fijando las condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones.

- b. Negociar y suscribir cuantos contratos puedan ser necesarios para la colocación de las nuevas acciones resultantes del Aumento de Capital;
- c. Realizar cuantos actos y actuaciones sean precisos para formalizar la suscripción y desembolso del Aumento de Capital.
- d. Declarar cerrado (con suscripción completa o incompleta) el Aumento de Capital, una vez finalizado el período de suscripción y desembolsadas las nuevas acciones, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del Aumento de Capital y declarar modificada la redacción de los Estatutos Sociales relativa al capital social de la Sociedad;
- e. Redactar y publicar cuantos anuncios sean necesarios conforme a la legislación aplicable para la plena eficacia del Aumento de Capital;
- f. Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del Aumento de Capital sean incorporadas a negociación en el BME Growth llevando a cabo las actuaciones que sean necesarias para su plena efectividad y cumplimiento, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la elaboración y preparación de un Documento Reducido o Completo de Ampliación de Capital; y
- g. En general, suscribir cuantos documentos y contratos, tanto públicos como privados, y realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el Aumento de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de Aumento de Capital y modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Sociedad y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sea necesario para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil.

Noveno.- Examen y aprobación, en su caso, de la emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente, así como la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender la conversión de las mismas



Acuerdo que se propone: "Aprobación de la emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente, así como delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender la conversión de las mismas.

Se acuerda, al amparo de lo dispuesto en los artículos 297, 401 y siguientes y 417 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital") y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la emisión de obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad por un importe nominal máximo de 7.075.000 euros (las "Obligaciones Convertibles"), todo ello con exclusión del derecho de suscripción preferente y de conformidad con las condiciones que se especifican a continuación.

A. Características de las Obligaciones Convertibles

De conformidad con lo previsto en el artículo 406.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda aprobar la ejecución de la emisión de Obligaciones Convertibles hasta por un importe nominal máximo de 7.075.000 euros.

Las Obligaciones Convertibles se emitirán en dos tramos y al 100% de su valor nominal, estarán representadas mediante títulos nominativos de 5.000 € de nominal cada uno de ellos, y por un importe máximo de 7.075.000 euros con exclusión del derecho de suscripción preferente y en los términos y condiciones detallados en el informe realizado al efecto por el Consejo de Administración con fecha 23 de mayo de 2022 adjunto como Anexo sobre el que, de conformidad con los artículos 414.2 y 417.2 (b) se ha pronunciado el experto independiente en su informe de fecha 31 de mayo de 2022 adjunto como Anexo.

B. Cesión y transmisión de las Obligaciones Convertibles:

Las Obligaciones Convertibles podrán ser cedidas o transmitidas a terceros, sin que sea necesario el consentimiento de IFFE FUTURA. Toda transmisión de las Obligaciones Convertibles deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos llevará la Sociedad.

Admisión a negociación:

Las Obligaciones Convertibles no serán admitidas a cotización en ningún mercado financiero.

C. Valor nominal:

Cada Obligación Convertible tendrá un valor nominal de cinco mil euros (5.000 euros).



D. Intereses:

Las Obligaciones Convertibles devengarán los siguientes intereses:

- (i) Tipo de interés en efectivo: El Tipo de Interés en efectivo será igual a la suma del euríbor a tres meses más un margen del 3,50% del importe dispuesto. En el caso de que el euríbor fuera negativo, se considerará que es igual a cero. Asimismo, el tipo de interés en efectivo se beneficiará de un cap igual al 4,36%.
- (ii) Tipo de interés pagadero a vencimiento o en el momento de conversión: Las Obligaciones Convertibles devengarán un 3,49% de interés anual (Tipo de interés PIK-Payment in Kind) en relación con el importe dispuesto. Este tipo de interés se capitalizará anualmente y se deberá pagar a vencimiento en efectivo, o en acciones en el caso de conversión. En el caso de que finalmente se conviertan las obligaciones, el tipo de interés devengado hasta ese momento será considerado como parte del principal a convertir.

E. Vencimiento:

Las Obligaciones Convertibles tendrán una duración de 57 meses a partir de la primera emisión suscrita por KEY WOLF, FG e ICF (la "Fecha de Vencimiento") en el caso de Obligaciones Convertibles por importe de 4.075.000 €, y de 60 meses en el caso de otra emisión por importe de 3.000.000 €. Si no se ejercitase la opción de conversión por parte del Grupo Inversor antes de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Convertibles, estas deberán amortizarse en efectivo.

F. Conversión de las Obligaciones Convertibles en Acciones de IFFE FUTURA:

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 418.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda que los tenedores de las Obligaciones Convertibles tendrán la capacidad de convertirlas en acciones ordinarias de IFFE FUTURA en cualquier momento una vez transcurridos 6 meses desde la fecha de suscripción de las mismas y hasta la Fecha de Vencimiento ("Período de Conversión").

G. Precio de Conversión:

El precio de conversión de las Obligaciones Convertibles será de 0,33 euros por acción.

H. Plazo de la delegación

Las Obligaciones Convertibles podrán emitirse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de 5 años, que comenzará a contar desde la fecha de suscripción del primer tramo de cada emisión.



I. Destinatario de la emisión

Las emisiones de Obligaciones Convertibles al amparo de la presente delegación están destinadas a ser suscritas únicamente por el Grupo Inversor.

El Grupo Inversor (también referido como "Inversores" o "Inversor", refiriéndose al conjunto de vehículos de inversión citados a continuación) materializará su inversión a través de tres vehículos de inversión:

- INVEREADY CONVERTIBLE FINANCE II, F.C.R. (en adelante también referido como ICF).
- KEY WOLF, S.L.U. (en adelante también referido como KEY WOLF).
- FULL GLOBAL INVESTMENTS, S.C.R., S.A. (en adelante también referido como FG).

La siguiente tabla pretende sintetizar las características de las emisiones de Obligaciones Convertibles a realizar, con sus tramos y clases:

EMISIÓN	INVERSOR	TRAMO / SERIE	CLASE	IMPORTE NOMINAL TOTAL	NOMINAL POR OC	Nº DE OC	PRECIO DE EMISIÓN	RANGO	VENCIMIENTO	PRECIO DE CONVERSIÓN
Primera	INVEREADY CONVERTIBLE FUND 2	Primero	A	895.000,00	5.000 €	179,00	100%	Pari Passu con la deuda senior no garantizada	57 meses desde la suscripción del primer tramo	0,33 €
	INVEREADY CONVERTIBLE FUND 2	Primero	B	2.105.000,00	5.000 €	421,00	100%	Pari Passu con la deuda senior no garantizada	57 meses desde la suscripción del primer tramo	0,33 €
	FULL GLOBAL	Primero	A	145.000,00	5.000 €	29,00	100%	Pari Passu con la deuda senior no garantizada	57 meses desde la suscripción del primer tramo	0,33 €
	FULL GLOBAL	Primero	B	480.000,00	5.000 €	96,00	100%	Pari Passu con la deuda senior no garantizada	57 meses desde la suscripción del primer tramo	0,33 €
	KEY WOLF	Primero	A	90.000,00	5.000 €	18,00	100%	Pari Passu con la deuda senior no garantizada	57 meses desde la suscripción del primer tramo	0,33 €
	KEY WOLF	Primero	B	295.000,00	5.000 €	59,00	100%	Pari Passu con la deuda senior no garantizada	57 meses desde la suscripción del primer tramo	0,33 €
	KEY WOLF	Segundo	B	65.000,00	5.000 €	13,00	100%	Pari Passu con la deuda senior no garantizada	57 meses desde la suscripción del primer tramo	0,33 €
Segunda	INVEREADY CONVERTIBLE FUND 2	Primero	A	600.000 €	5.000 €	120,00	100%	Pari Passu con la deuda senior no garantizada	60 meses desde la suscripción del primer tramo	0,33 €
	INVEREADY CONVERTIBLE FUND 2	Primero	B	1.400.000 €	5.000 €	280,00	100%	Pari Passu con la deuda senior no garantizada	60 meses desde la suscripción del primer tramo	0,33 €
	INVEREADY CONVERTIBLE FUND 2	Segundo	B	1.000.000 €	5.000 €	200,00	100%	Pari Passu con la deuda senior no garantizada	60 meses desde la suscripción del primer tramo	0,33 €
TOTAL				7.075.000 €						

J. Exclusión del derecho de suscripción preferente

De conformidad con el artículo 417.1 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de accionistas acuerda en este momento excluir el derecho de suscripción preferente en la emisión tanto de las Obligaciones Convertibles, por así requerirlo el interés de la sociedad, según ha quedado detallado en el



informe del Consejo de fecha 23 de mayo de 2022 y en el informe de experto independiente de fecha 31 de mayo de 2022 que se pronuncia sobre el anterior.

K. Aumento del capital con delegación en el Consejo de Administración

Se delega en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles emitidos al amparo de este acuerdo por un importe máximo de 8.380.479 € y hasta un máximo de 25.395.390 acciones con un valor nominal de 0,20 € por acción y una prima de emisión igual a la diferencia entre el Precio de Conversión (0,33 € por acción) y el valor nominal de dichas acciones, todas ellas de la misma clase que las actualmente existentes.

Se acuerda expresamente que el Consejo de Administración pueda acumular en un mismo aumento de capital la ejecución de diferentes solicitudes de conversión de Obligaciones Convertibles todo ello dentro del plazo y de conformidad con los términos de los mismos.

Esta autorización para ejecutar el aumento de capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, con la posibilidad de declaración de su suscripción incompleta al amparo de lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión de las Obligaciones Convertibles, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo a la cifra del capital y realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity ("BME Growth") y, en su caso, en cualesquiera otros mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación, nacionales o extranjeros, en los que se negocien las acciones de la Sociedad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá derecho de preferencia en los aumentos de capital que se lleven a cabo para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles emitidos al amparo de este acuerdo.

L. Derechos de las acciones nuevas

Las acciones nuevas que se emitan como consecuencia de la conversión de las Obligaciones Convertibles atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir del momento en que tenga lugar la conversión.

M. Delegación de facultades



Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en los miembros del Consejo que estime conveniente, incluido el Secretario, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- adoptar cuantos acuerdos sean necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo, incluyendo la realización de cualesquiera trámites, la suscripción de cualesquiera documentos públicos o privados, contratos de agencia, aseguramiento, cálculo y demás necesarios para la emisión de las Obligaciones Convertibles, así como la suscripción de los folletos informativos que pudieran ser necesarios en uso de la delegación del presente acuerdo;

- completar, desarrollar o aclarar los términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles que se incluyen en el presente acuerdo (incluyendo sus fórmulas de ajuste), y de cuyas condiciones se adjunta Term Sheet al presente documento;

- determinar, con base en, y siguiendo los términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles, el momento de su conversión o ejercicio;

- establecer la fecha en la que se lleve a efecto los diferentes aumentos del capital social necesarios para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles;

- redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante el órgano rector de BME Growth (o ante cualesquiera organismos rectores de aquellos mercados, nacionales o extranjeros, oficiales o no, en los que puedan estar admitidas a negociación las acciones de la Sociedad) o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con las emisiones e incorporaciones a negociación de las nuevas acciones que se emitan al amparo del presente acuerdo, el folleto informativo, el documento de ampliación completo o documento de ampliación reducido y cuantos suplementos a los mismo sean necesarios o convenientes, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable; y

- otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo adoptado por la



Junta General de Accionistas y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, o cualesquiera otros.

- La delegación de facultades contemplada en este acuerdo, incluye la aprobación de cualquier conflicto de interés y aunque se incurra en la figura de la autocontratación o la múltiple representación.

Décimo. - Examen y aprobación, en su caso, de la emisión de préstamos convertibles

Acuerdo que se propone: aprobar la emisión de préstamos convertibles en los términos siguientes:

El Grupo Inversor prevé completar su inversión a través de la suscripción de dos préstamos convertibles con IFFE FUTURA, S.A. a través de los dos vehículos de inversión reflejados a continuación:

- INVEREADY BIOTECH III, S.C.R., S.A.
- INVEREADY BIOTECH III PARALLEL, S.C.R., S.A.

Las condiciones principales de tales préstamos convertibles serán las siguientes:

Importe, Disposición y Calendario de Disposición

Préstamo convertible 1: Hasta 1.500.000 €, que se dispondrán en el momento de la formalización de la Financiación.

Préstamo convertible 2: Hasta 500.000 €, disponibles a solicitud de la Sociedad tras la formalización de la Financiación.

Utilización de la disposición

La Financiación obtenida por la Sociedad será utilizada para desarrollar la planta productiva de producción de ácidos grasos Omega-3 de la filial IFFE Biotech sita en As Somozas, así como para el crecimiento orgánico e inorgánico de la Sociedad.

En el contrato de préstamo convertible se incluirán los documentos siguientes: i) plan de negocio y cash Flow; y ii) destino de las inversiones, aceptados por las Partes.

Tipo de Interés en Efectivo

El Tipo de Interés en efectivo (cash) será igual a la suma del EURIBOR a 3 meses más un margen del **3,50%** del importe dispuesto. Habrá un período de carencia de 36 meses desde la suscripción del préstamo durante el cual no tendrán que abonarse intereses. En el caso de que el EURIBOR fuera negativo, se considerará que es igual a cero.

Asimismo, el Tipo de Interés en efectivo se beneficiará de un cap igual al 4,36%.

Tipo de Interés pagado a vencimiento o en el momento de la conversión

El Tipo de Interés PIK (*Payment in Kind*) será del 3,49% anual del importe dispuesto. Este tipo de interés se capitalizará anualmente y se deberá pagar a vencimiento en efectivo, o en acciones en caso de conversión del préstamo.

Amortización

El principal del préstamo deberá amortizarse tras el transcurso de 36 meses desde la firma del préstamo, mediante cuotas periódicas durante 12 meses. No podrán realizarse amortizaciones anticipadas voluntarias sin el consentimiento previo de los Inversores.

Conversión

El precio de conversión será de 0,33€ por acción (el "Precio de Conversión"). El préstamo podrá convertirse, total o parcialmente, en acciones ordinarias de la Compañía en cualquier momento a solicitud de los Inversores.

Vencimiento

El vencimiento del préstamo se producirá a los 48 meses desde la fecha de firma (la "Fecha de Vencimiento").

Rango

No se contraerá nuevo endeudamiento con garantías adicionales a las del préstamo convertible excepto aquellas que se constituyan para asegurar (i) la financiación de Inveready Convertible Finance II, F.C.R., KEY WOLF, S.L. y Full Global Investments, S.C.R., S.A.; y (ii) las operaciones de adquisición mencionadas en el epígrafe (iv) del apartado 14 ("*Obligaciones*") del TS.

Obligaciones

La Financiación contará con *covenants* relacionados con determinadas decisiones corporativas relevantes, sujetos a umbrales, excepciones y periodos de subsanación habituales en este tipo de operaciones. Estos incluyen las siguientes obligaciones de no hacer:

- (i) Compras de compañías que impliquen endeudamiento adicional o que cuenten con EBITDA negativo superior a 1.000.000 € o con endeudamiento financiero neto que supere tres (3) veces su EBITDA, o en cualquier país que no pertenezca a la OCDE.
- (ii) Escisión de ramas de negocio.
- (iii) Distribución de dividendos en caso de incumplimiento de ratios financieros.
- (iv) Otorgamiento de garantías a terceros salvo en el caso de adquisiciones en las que se estructure la financiación de dicha adquisición con garantías de la empresa comprada en la medida en que la garantía personal se limite a aval o fianza solidaria por la Sociedad como sociedad matriz del Grupo, y en el caso de garantías reales, a prendas sobre las acciones o participaciones sociales representativas del capital de la sociedad o sociedades objeto de adquisición.
- (v) Concesión de financiación a terceros, salvo a empresas del Grupo IFFE Futura y siempre que sea en el curso ordinario de su negocio y sector.

No estará permitido, a título enunciativo, pero no limitativo, la concesión de préstamos o líneas de crédito por parte de la Compañía o cualquiera de las



Filiales Materiales en su condición de prestamista o acreditante a favor de cualquiera de los accionistas o partes vinculadas (*upstream loans*). Cualquier saldo acreedor existente de la Compañía con accionistas deberá saldarse en su totalidad no más tarde del 31 de diciembre de 2025.

Asimismo, se incluirá la obligación de cumplir con los siguientes ratios:

- Deuda Financiera Neta / EBITDA
- EBITDA / Intereses

Para la definición de los ratios se tendrá en cuenta el plan de negocio de la Compañía, aplicando un descuento del 30%.

La Junta faculta expresamente y acuerda la delegación de facultades que sean precisas a favor del Consejero Delegado y Presidente del Consejo, para la elevación a público del acuerdo adoptado, así como para la formalización, desarrollo, subsanación y ejecución del mismo, para que pueda comparecer ante notario y elevar a público el presente acuerdo, otorgando para ello las escrituras públicas correspondientes, incluso de subsanación, aclaración o rectificación, así como para realizar cuantas actuaciones sean precisas o convenientes para la plena eficacia del acuerdo, y consecución de su inscripción registral en su caso, y ello con la aprobación de cualquier conflicto de interés y aunque se incurra en la figura de la autocontratación o la múltiple representación.

Décimo primero.- Designación de Iberclear como entidad encargada del registro contable de las nuevas acciones.

Acuerdo que se propone: Se acuerda designar a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, "Iberclear") y a sus entidades participantes. Como entidad encargada del registro contable de las nuevas acciones a emitir.

Décimo segundo.- Delegación de facultades para cuantas tramitaciones resulten necesarias en su caso ante BME Growth o cualesquiera organismos en relación con el alta de valores y admisión a cotización en BME Growth de las acciones emitidas en virtud de los acuerdos adoptados en la presente Junta General Ordinaria de Accionistas.

Acuerdo que se propone: Se delegar en el Consejero Delegado cuantas tramitaciones resulten necesarias en su caso ante BME Growth o cualquier organismo en relación con el alta de los valores y admisión a cotización en BME Growth de las acciones emitidas en virtud de los acuerdos adoptados en la presente Junta General de Accionistas.



acuerda solicitar la incorporación a negociación en segmento de negociación de BME Growth de BME MTF Equity de la totalidad de las acciones ordinarias que se emitan en ejecución del presente acuerdo de aumento de capital.

Décimo tercero.- Delegación de facultades para el desarrollo, la elevación a público y la inscripción de los acuerdos anteriores.

Acuerdo que se propone: Que la Junta faculta expresamente y acuerda la delegación de facultades que sean precisas a favor del Consejero Delegado y del Presidente del Consejo, para la elevación a público de los acuerdos adoptados, así como para la formalización, desarrollo, subsanación y ejecución de los mismos, para que pueda comparecer ante notario y elevar a público los presentes acuerdos, otorgando para ello las escrituras públicas correspondientes incluso de subsanación, aclaración o rectificación, así como para realizar cuantas actuaciones sean precisas o convenientes para la plena eficacia de los acuerdos, y consecución de su inscripción registral, y ello con la aprobación de cualquier conflicto de interés, y aunque se incurra en la figura de la autocontratación o la múltiple representación.

David Carro Meana

Ricardo Blanco Domínguez

Xóan Antón Pérez-Lema López

José Manuel Gredilla Bastos

Trinidad María Baeza Barrantes



**INFORME FORMULADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IFFE FUTURA,
S.A. EN RELACIÓN CON EL AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE
CRÉDITOS Y CONSECUENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5° DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES**

23 de mayo de 2022



1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se formula en relación con la propuesta de aumento de capital social por compensación de créditos y consiguiente modificación estatutaria que se someterá a la aprobación de la Junta General Ordinaria de accionistas, que será convocada por el Consejo de Administración de IFFE FUTURA, S.A. ("IFFE FUTURA" o la "SOCIEDAD").

De acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 296 y 301 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio ("LSC"), la citada propuesta de acuerdo a referida Junta General Ordinaria de accionistas requiere la formulación por el Consejo de Administración del presente informe justificativo, así como la redacción del texto íntegro de la modificación propuesta.

2. JUSTIFICACIÓN DEL AUMENTO

La finalidad perseguida con el aumento de capital propuesto y la razón que lo justifica es mejorar la situación financiera y patrimonial de la Sociedad aumentando sus fondos propios mediante la compensación de los créditos que un socio mantiene con la misma, en virtud de los préstamos de títulos realizados por el mismo.

3. CARACTERÍSTICAS DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

Los créditos a compensar se corresponden con sendos préstamos de títulos por importes, respectivamente, de 2.426.056 euros y 3.766.476 euros (6.192.532 euros, en total) que el socio D. David Carro Meana, ha concedido a la sociedad, mediante la suscripción de los preceptivos contratos de préstamo de valores de fecha 24 de junio de 2021, y 22 de febrero de 2022.

Concepto	Acreedor	Fecha del crédito	Fecha vencimiento	Importe
Préstamo de títulos	D. David Carro Meana	24 de junio de 2021	24 de diciembre de 2021	2.426.056 euros
Préstamo de títulos	D. David Carro Meana	22 de febrero de 2022	22 de agosto de 2022	3.766.476 euros
Total a compensar con desembolso				6.192.532 euros

De conformidad con los términos de la operación las partes acordaron que la totalidad de los derechos de crédito derivados de los referidos préstamos serían compensados mediante la emisión, puesta en circulación y suscripción por D.



David Carro Meana de un número de acciones igual a las prestadas por cada el mismo en virtud de los referidos contratos.

Se hace constar expresamente que los créditos, a la fecha de firma del presente Informe, están vencidos, son líquidos y exigibles, al menos en un 25% y el resto con vencimiento inferior a 5 años, y así constan registrados en la contabilidad de la Sociedad.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en apartado tercero del artículo 301, al tiempo de la convocatoria de la preceptiva Junta General se pondrá a disposición de los accionistas una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad que acredite que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar.

Se propone a la Junta General de accionistas emitir un total de 3.096.266 nuevas acciones de dos euros (2 €) de valor nominal, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, mediante compensación de créditos que serían íntegramente suscritas y desembolsadas por el socio acreedor, D. David Carro Meana, de conformidad con el siguiente detalle:

Accionista	Nº de acciones a suscribir	Valor nominal (€)
D. David Carro Meana	1.213.028	2.426.056€
D. David Carro Meana	1.883.238	3.766.476€
Total	3.096.266	6.192.532 €

Las nuevas acciones atribuirán a su titular, los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables.

En contraprestación a la aportación proyectada, se propone un aumento de capital social de la Sociedad por importe de 6.192.532 euros, mediante la emisión de 3.096.266 nuevas acciones ordinarias de dos euros (2 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

El Consejo de Administración, atendiendo a los criterios expuestos anteriormente, considera que el tipo de emisión es el adecuado teniendo en cuenta las condiciones existentes a la fecha del presente Informe.

A tenor de lo establecido en el artículo 304 de la LSC, y al consistir el contravalor en aportaciones no dinerarias, los accionistas de la Sociedad no tendrán derecho de suscripción preferente de las acciones a emitir con ocasión del



aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias objeto del presente Informe.

4. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

El aumento de capital, en caso de que sea aprobado por la Junta General Ordinaria de accionistas, implicará la modificación del artículo 5 de los estatutos sociales, relativo al capital social que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción literal:

“El capital social de la Compañía es de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS DOCE (52.190.712€) EUROS, representado por VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS (26.095.356) acciones nominativas, integrantes de una única serie, iguales, acumulables e indivisibles de DOS EUROS (2 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 26.095.356 ambas inclusive.

El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado”.

5. PROPUESTA DE ACUERDO

Se detalla a continuación la propuesta de acuerdo de aumento de capital por compensación de créditos que se someterá a aprobación de la Junta General:

Examen y aprobación, en su caso, de un Aumento de capital social por compensación de créditos, por un importe nominal de 6.192.532 euros. Modificación del artículo 5º de los estatutos sociales.

Acuerdo que se propone: Aprobar aumentar el capital social fijado actualmente en la cuantía de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA (45.998.180€) EUROS, hasta la cifra de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS DOCE (52.190.712€) EUROS, mediante la emisión de TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS (3.096.266) acciones nominativas, de DOS EUROS (2 €) de valor nominal cada una de ellas.

Dichas acciones otorgarán los mismos derechos y obligaciones que las hasta ahora existentes desde la fecha de su suscripción y desembolso.

La Junta acuerda que las acciones emitidas con cargo a la referida ampliación de capital serán íntegramente suscritas y desembolsadas por D. David Carro Meana.

- A D. David Carro Meana, con DNI/ NIF nº 32.844.068-E, y con domicilio en c/ Ourego, nº 10, Urbanización Mesón da Auga, Nós-Oleiros (A Coruña), se le asignarán 3.096.266 acciones nuevas, de 2 euros de valor nominal cada una de ellas, mediante la compensación de los créditos por importe de SEIS MILLONES



CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENOS TREINTA Y DOS(6.192.532) EUROS que el mismo ostenta frente a la Sociedad en virtud de los préstamos de títulos realizado por aquél, en fecha 24 de junio de 2021 y en fecha 22 de febrero de 2022.

En la fecha en la que se adopta el presente acuerdo no existe ninguna otra deuda con socios.

A tenor de lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al consistir el contravalor del aumento del capital en aportaciones no dinerarias, los actuales accionistas de la Sociedad no tienen derecho de suscripción preferente sobre las acciones que se emiten con ocasión del aumento del capital por compensación de créditos objeto de este acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital se hace constar lo siguiente:

- Que al tiempo de la convocatoria de esta Junta el Consejo de Administración de la Compañía puso a disposición de los accionistas el correspondiente informe sobre la naturaleza y características de los créditos a compensar, la identidad de los aportantes, el número de acciones a emitir y la cuantía del aumento, en el que expresamente se hizo constar la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social.
- Que, asimismo, al tiempo de la convocatoria de la Junta General se puso a disposición de los accionistas una certificación del auditor de cuentas de la sociedad que, acredita que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar.
- Que, la convocatoria de Junta fue comunicada al BME GROWTH mediante la oportuna información relevante.
- Que el referido informe y certificación se incorporarán a la escritura que documente la ejecución del aumento de capital acordado.

En este acto se aceptan las aportaciones realizadas y, en consecuencia, se declaran íntegramente suscritas y desembolsadas las acciones emitidas, con efectos desde el día de hoy, fecha en la que entran en vigor los derechos correspondientes a dichas acciones.

Las acciones de nueva emisión son ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, "Iberclear") y a sus entidades participantes.



Se acuerda solicitar la incorporación a negociación en segmento de negociación de BME Growth de BME MTF Equity de la totalidad de las acciones ordinarias que se emitan en ejecución del presente acuerdo de aumento de capital.

Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro en materia del Mercado y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión.

Las nuevas acciones confieren a sus titulares, los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.

Como resultado de tales acuerdos, se acuerda modificar el artículo 5º de los estatutos sociales, que, en adelante, tendrá la siguiente redacción:

Y a los efectos legales oportunos, el Consejo de Administración de la Sociedad formula el presente Informe, en Oleiros, a 23 de mayo de 2022.

David Carro Meana
Presidente

Ricardo Blanco Domínguez
Secretario

Xoán Antón Pérez-Lema López
Consejero

Mª Trinidad Baeza Barrantes
Consejera

José Manuel Gredilla Bastos
Consejero



IFFE FUTURA, S.A.

INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE
CRÉDITOS

ETL GLOBAL AUDIT ASSURANCE, S.L.

INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS

A los Accionistas de **IFFE FUTURA, S.A.**

Introducción

A los fines previstos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumentar el capital en 6.192.532 euros, por compensación de créditos, formulada por los Administradores el 23 de mayo de 2022 que se presenta en el informe de los Administradores adjunto.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión, basada en el trabajo realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, sobre la información preparada bajo la responsabilidad de los Administradores en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y sobre la liquidez, vencimiento y exigibilidad de los mismos, y el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por los Administradores ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de IFFE FUTURA, S.A., los cuales, en un 39,18% son líquidos, vencidos y exigibles, no siendo el vencimiento de los restantes superior a cinco años.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

ETL GLOBAL AUDIT ASSURANCE, S.L.
(Inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas
con el N.º S2500)

Luis Marigomez Rodríguez
ROAC 21.424
Socio Auditor de Cuentas

25 de mayo de 2022



**INFORME FORMULADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IFFE FUTURA,
S.A. EN RELACIÓN CON LA REDUCCIÓN DE CAPITAL CAPITAL POR REDUCCIÓN
DEL VALOR NOMINAL Y CONSECUENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5° DE LOS
ESTATUTOS SOCIALES**

23 de mayo de 2022



1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se formula en relación con la propuesta de reducción del capital social por reducción del valor nominal de las acciones y consiguiente modificación estatutaria que se someterá a la aprobación de la Junta General Ordinaria de accionistas, que será convocada por el Consejo de Administración de IFFE FUTURA, S.A. ("IFFE FUTURA" o la "SOCIEDAD").

De acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 296, 317 y 318 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio ("LSC"), la citada propuesta de acuerdo a referida Junta General Ordinaria de accionistas requiere la formulación por el Consejo de Administración del presente informe justificativo, así como la redacción del texto íntegro de la modificación propuesta.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA REDUCCIÓN

La finalidad de la reducción capital propuesta es reducir el valor nominal de los 2 euros por acción hasta un valor de 0,20 euros por acción (lo que implica una reducción del capital nominal de 46.971.640,80 euros) para dotar una reserva voluntaria indisponible, según lo establecido en el artículo 317 de la Ley de Sociedades de Capital.

Es importante señalar que tal reducción se ejecutaría en acuerdo de JGA posterior al acuerdo que emite 3.096.266 nuevas acciones para reponer las prestadas por el accionista principal a fecha del presente, D. David Carro Meana, y que implicará un capital social total tras dicho acuerdo de 52.190.712 euros.

El principal objetivo de dicha reducción de capital es favorecer la entrada de nuevos inversores, así como la emisión de obligaciones convertibles, sin infringir los límites legales que prohíben la emisión de obligaciones convertibles por encima del valor nominal de las acciones.

De conformidad con lo anterior se propone aprobar y llevar a cabo una reducción del capital social mediante la disminución del valor nominal de cada una de las acciones en circulación de la Sociedad en 1,80 €, desde los 2,00 € hasta los 0,20 € por acción, reduciendo en consecuencia el capital social en 46.971.640,80 euros, desde los 52.190.712 euros hasta un valor de 5.219.071,20 euros. Además, dicha reducción de capital se llevará a cabo sin devolución de aportaciones para dotar una reserva voluntaria indisponible que tendrá un importe igual al de la reducción de capital (es decir, 46.971.640,80 €) con arreglo al artículo 335(c) de la Ley de Sociedades de Capital.



El Consejo de Administración considera que una reducción a 0,20 € por acción es apropiada para reducir el riesgo futuro de que se necesite otra reducción del valor nominal, además de incrementar la flexibilidad. Esta reducción del valor nominal no debería afectar al precio de la acción ya que el valor nominal de una acción no influye en el precio de la misma ni en la percepción de la calidad de la Sociedad.

La reducción de capital propuesta únicamente resulta pertinente a efectos contables dado que no incide en el patrimonio neto.

Con arreglo al artículo 335(c) de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores no pueden oponerse a la reducción de capital propuesta. En consecuencia, dicho acuerdo surtirá efectos de forma inmediata por simple decisión de la Junta de Accionistas (sin perjuicio de los trámites de formalización que sean necesarios). Asimismo, se propone modificar el artículo 5 de los vigentes estatutos sociales de la Sociedad que pasarán a tener el tenor que se indica en la propuesta de acuerdo incluida en los siguientes apartados de este informe, con el fin de reflejar la nueva cifra del capital social de la Sociedad y el valor nominal de las acciones que lo representan.

3. PROPUESTA DE ACUERDO

Se detalla a continuación la propuesta de acuerdo de reducción de capital por reducción del valor nominal que se someterá a aprobación de la Junta General:

Examen y aprobación, en su caso, de un Reducción del capital social por reducción del valor nominal de las acciones. Modificación del artículo 5º de los estatutos sociales.

Acuerdo que se propone: Aprobar reducir el capital social de IFFE FUTURA, S.A. (la Sociedad) en los términos indicados a continuación:

1. Importe y modalidad de la reducción del capital

El capital social de la Sociedad se reducirá en un importe nominal igual a 46.971.640,80 euros y se llevará a cabo mediante la disminución del valor nominal de todas las acciones actualmente en circulación en 1,80 euros por acción para dotar una reserva voluntaria indisponible-

En consecuencia, tras dicha reducción, el capital de la Sociedad ascenderá a 5.219.071,20 euros, es decir, a 0,20 euros por acción.

La reducción de capital afectará proporcionalmente al valor nominal de todas las acciones representativas del capital social de la Sociedad y, por consiguiente, no incidirá en los derechos económicos o de voto del accionista.

La reducción de capital se llevará a cabo sin devolución de aportaciones para dotar una reserva voluntaria indisponible que tendrá un importe igual al de la



reducción de capital (es decir, 46.971.640,80 €) con arreglo al artículo 335(c) de la Ley de Sociedades de Capital. Además, en virtud de ese mismo artículo, los acreedores no pueden oponerse a esta reducción de capital. En consecuencia, la reducción surtirá efectos de forma inmediata por simple decisión de la Junta de Accionistas (sin perjuicio de los trámites de formalización que sean necesarios). A raíz de la disminución del valor nominal de las acciones no se generarán activos o pasivos que deban ser imputados o compensados con cargo a la reserva legal.

2. Modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales:

Como consecuencia de lo anterior, el artículo 5 de los estatutos de la Sociedad pasará a tener la siguiente redacción: “

“El capital social de la Compañía es de CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETENTA Y UNO CON VEINTE (5.219.071,20 €) EUROS, representado por VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS (26.095.356) acciones nominativas, integrantes de una única serie, iguales, acumulables e indivisibles de 0,20 EUROS (0,20 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 26.095.356 ambas inclusive. El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado”.

Y a los efectos legales oportunos, el Consejo de Administración de la Sociedad formula el presente Informe, en Oleiros, a 23 de mayo de 2022.

David Carro Meana
Presidente

Ricardo Blanco Domínguez
Secretario

Xoán Antón Pérez-Lema López
Consejero

M^a Trinidad Baeza Barrantes
Consejera

José Manuel Gredilla Bastos
Consejero

INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IFFE FUTURA, S.A. CON FECHA 23 DE MAYO DE 2022 EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL CON CARGO A APORTACIONES DINERARIAS, CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y PREVISIÓN DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA.

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de IFFE FUTURA, S.A. (en adelante también referida como “**IFFE**” o la “**Sociedad**”, indistintamente) en relación con la propuesta de aumento de capital social de la Sociedad con cargo a aportaciones dinerarias y con exclusión del derecho de suscripción preferente que se someterá a la aprobación de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad (el “**Aumento de Capital**”).

En particular, este informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 286, 296 y 308 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) con el objeto de explicar y justificar la propuesta de aumento de capital por aportaciones dinerarias y prima de emisión, con exclusión del derecho de suscripción preferente, que será incluida en el Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas que será convocada en el mes de junio de 2021.

De conformidad con lo previsto por el artículo 308, apartado 2º, de la Ley de Sociedades de Capital, este informe se emite con carácter previo al informe que emitirá el experto independiente designado por el Registro Mercantil de A Coruña, en relación con (i) el valor razonable de las acciones de IFFE FUTURA, S.A., (ii) el valor teórico del derecho de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y (iii) la razonabilidad de los datos contenidos en el presente informe. Ambos informes serán puestos a disposición de los accionistas de IFFE con ocasión de la convocatoria, en el mes de junio de 2022, de la próxima reunión de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

2. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 286 Y 296 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

2.1. Contexto y justificación de la propuesta de Aumento de Capital

El aumento de capital que se propone adoptar tiene por objeto principal captar recursos para acometer el principal proyecto de la Sociedad, consistente en la finalización de una planta para la producción de Omega 3 en As Somozas (Galicia), así como continuar con el negocio actual.

El Consejo de Administración considera que el aumento de capital es el instrumento necesario para incorporar al accionariado de la Sociedad a inversores cualificados y estratégicos que puedan beneficiarse de las inversiones que IFFE va a realizar durante los

próximos meses.

En este sentido, la Sociedad va a suscribir distintos acuerdos con el grupo INVEREADY y algunas entidades vinculadas al mismo, en virtud de los cuales, tras la aprobación del acuerdo de Aumento de Capital por parte del Consejo de Administración, estos financiarán el fin de planta, haciéndose necesaria la concurrencia de otros financiadores y el tramo de capital que se recoge en el presente informe para que la financiación sea completa. Por ello, IFFE ha suscrito un Term Sheet (adjunto como Anexo I) con algunos inversores para que pueda asegurarse que se completa la financiación en grado suficiente para todos los concurrentes a la misma.

En virtud de lo antedicho, el Consejo de Administración de la Sociedad considera que el modo más eficaz y seguro al alcance de la Sociedad de cara a cumplir con el objetivo buscado, dando acceso a fuentes alternativas de financiación a través de instrumentos de financiación del grupo INVERADY y otros financiadores, es instrumentar la emisión de las nuevas acciones a través de una colocación privada, dirigida a los inversores que han firmado el Term Sheet, y que es condición requerida por el resto de financiadores.

En definitiva, el Consejo de Administración de la Sociedad propondrá a la Junta General la aprobación de un aumento de capital cuyos términos son los que se desarrollan a continuación y que tiene como objetivo y justificación dotar a la Sociedad de los fondos necesarios para finalizar la planta de Omega 3 y acelerar su plan de negocio.

2.2. Características del aumento de capital

Los términos principales del Aumento de Capital son los siguientes:

2.2.1. Importe del Aumento de Capital

Se propone aumentar el capital social de la sociedad por un importe nominal de 2.339.548 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 11.697.740 acciones ordinarias de 0,20 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas por medio de anotaciones en cuenta.

2.2.2. Tipo de emisión

Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de 0,20 euros por acción, más una prima de emisión contemplada en el Term Sheet de 0,154 euros por acción. No obstante, a los efectos de que el informe que emita el experto independiente nombrado por el Registro Mercantil a que se refiere el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital pueda manifestarse sobre el valor razonable de las nuevas acciones y sobre el valor teórico del derecho de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir, el tipo mínimo de emisión por acción al que se deba llevar a cabo la operación será de 0,354 euros por acción (el "**Tipo Mínimo de Emisión**").

Por lo tanto, el tipo de emisión está contemplado tanto en el Term Sheet con inversores antes referido, como en la propuesta de acuerdo.

2.2.3. Destinatarios

Las nuevas acciones serán objeto de colocación privada dirigida a los inversores con los que se ha firmado el Term Sheet.

En todo caso, en caso de que se produjese algún cambio en alguno de los inversores recogidos en el Term Sheet, ello no afectará al resto y podrá sustituirse a los que decaigan por otros en las mismas condiciones de inversión.

2.2.4. Suscripción y desembolso de las nuevas acciones

La suscripción y desembolso de las nuevas acciones se realizará mediante ingreso del importe total de las nuevas acciones ordinarias suscritas (valor nominal y prima de emisión) en la cuenta de IFFE y de acuerdo con el procedimiento que ésta arbitre con la entidad que designe al efecto.

2.2.5. Contravalor

El contravalor del Aumento de Capital consistirá en aportaciones dinerarias que se realizarán en efectivo.

2.2.6. Representación de las nuevas acciones

Las nuevas acciones ordinarias que, en su caso, se emitan en virtud del Aumento de Capital, estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear").

2.2.7. Derechos y características de las nuevas acciones

Las nuevas acciones que se emitan en virtud del Aumento de Capital serán acciones ordinarias, pertenecerán a la misma clase y serie que las acciones ordinarias de la Sociedad que se encuentran actualmente en circulación y conferirán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones que éstas tienen aparejados a partir de la fecha en que se inscriban en los registros contables de Iberclear.

2.2.8. Exclusión del derecho de suscripción preferente

Se prevé la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas, todo ello en la medida que existen razones de interés social que justifican y explican la necesidad de llevar a efecto el Aumento de Capital a través de una colocación privada.

2.2.9. Suscripción incompleta

Teniendo en cuenta que la cuantía definitiva del Aumento de Capital dependerá de que no haya cambio alguno en su materialización en los términos previstos en el Term Sheet, no es posible determinar en este momento la cifra concreta en que quedará, en su caso, fijado el capital social de la Sociedad una vez aprobado y ejecutado el acuerdo

a que se refiere este informe. En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se preverá la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital, por lo que, en el supuesto de que éste no fuera suscrito íntegramente, el capital de la Sociedad se ampliará en la cuantía de las suscripciones realizadas y, en ese momento, el Consejo de Administración o a quien éste haya facultado a estos efectos, modificará el artículo 5 de los Estatutos Sociales con objeto de adaptarlo a la cifra de capital definitivamente resultante de la suscripción del Aumento de Capital.

En caso de que la suscripción se produzca completa, el Capital de la Sociedad resultante será de 7.558.619,20 euros, representado por 37.793.096 acciones.

2.2.10. Fecha de ejecución del Aumento de Capital

Corresponderá al Consejo de Administración determinar la fecha concreta en la que el Aumento de Capital debe llevarse a efecto.

2.2.11. Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se propondrá a la Junta General la incorporación de las nuevas acciones resultantes del Aumento de Capital en el segmento de negociación BME Growth, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

2.2.12. Delegación de facultades

Se propondrá facultar al Consejo de Administración al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, con expresas facultades de sustitución en todos sus miembros, para que cualquiera de ellos, indistinta e individualmente, pueda ejecutar el acuerdo de Aumento de Capital y determinar las condiciones de este no acordadas por la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

3. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EMITIDO A EFECTOS DEL ARTÍCULO 308 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

La propuesta de Aumento de Capital objeto de este informe incluye la supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital. Con el fin de cumplimentar lo dispuesto por el precepto mencionado y, en última instancia, de acreditar el cumplimiento de los requisitos legales en la adopción del acuerdo de ampliación de capital, el Consejo de Administración de IFFE procede a la elaboración de este informe en virtud del cual se justifica detalladamente la propuesta de Aumento de Capital, se especifica el valor de las acciones de la Sociedad y la contraprestación a satisfacer por las nuevas acciones y se indica las personas a las que hayan de atribuirse:

3.1. Justificación del interés social

Conforme se ha indicado anteriormente, el Aumento de Capital será suscrito por inversores con los que se ha suscrito el Term Sheet – o en caso de haber alguna modificación sobrevenida necesario con los que sustituyan a éstos en las mismas condiciones - lo que hace necesaria la exclusión del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la Sociedad.

El Consejo de Administración de la Sociedad considera que la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas resulta plenamente conforme con los requisitos sustantivos establecidos por la Ley de Sociedades de Capital y especialmente con el relativo al interés social. Ello es así por los siguientes motivos:

- (a) *Conveniencia desde el punto de vista del interés social de la Sociedad:* Permite realizar una operación conveniente desde el punto de vista del interés social al completar la financiación necesaria para finalizar la planta de Omega 3, principal proyecto del grupo, aumentando además el número de inversores.
- (b) *Fortalecimiento del balance y mejora de los recursos propios de la Sociedad:* Permite mejorar la estructura de capital de la Sociedad ya que una ampliación de capital constituye una oportunidad para fortalecer el balance y la mejora de los recursos propios de la Sociedad, mejorando potencialmente los costes de financiación ajena, dotando de recursos financieros flexibles a la Sociedad e incrementando la competitividad de su balance desde un punto de vista comercial.

Asimismo, un aumento de capital en los términos que se recogen en este informe permitiría dotar de mayor fortaleza al balance de la Sociedad al disponer de mecanismos de financiación más flexibles y términos más atractivos de cara a acometer nuevas oportunidades de crecimiento que IFFE pueda identificar.

- (c) *Oportunidades de crecimiento y transformación de la Sociedad:* La realización de este aumento de capital permitirá afrontar con flexibilidad las oportunidades de crecimiento que se le presenten a la Sociedad.

IFFE es una compañía que, una vez finalizada la planta de Omega 3, prevé un crecimiento muy acelerado que detonará oportunidades orgánicas e inorgánicas que hoy en día permanecen durmientes.

En consecuencia, de cara a cumplir con su estrategia y objetivo de transformación, el Consejo de Administración entiende que la ejecución de la presente propuesta de Aumento de Capital le permitirá optar a estas oportunidades. Además, tal y como se ha descrito anteriormente, el Aumento de Capital propuesto dotaría a IFFE de una estructura de balance más sólida que favorecería su posicionamiento competitivo en el sector.

- (d) *La idoneidad de la combinación de un aumento de capital con la financiación*

del grupo INVEREADY y otros inversores: La operación de financiación global de fin de planta se completa con emisiones de instrumentos convertibles y financiación tradicional, que pone como condición la realización de esta operación.

Asimismo, el Consejo de Administración desea poner de manifiesto que la medida de la exclusión cumple con la debida proporcionalidad que debe existir entre las ventajas que se obtienen para la Sociedad y los inconvenientes que eventualmente podrían ocasionarse a aquellos accionistas que viesan mermadas sus expectativas a causa de la dilución económica y política que necesariamente entraña toda emisión de acciones sin derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración considera que los accionistas de la Sociedad experimentarán una dilución económica habida cuenta de que cotización de la acción antes de la entrada del grupo INVEREADY en el capital de la Sociedad era inferior al precio propuesto por acción, y probablemente su salida en caso de no consumarse la operación de financiación en todos sus extremos afectaría de manera letal a la cotización del valor.

En consideración de lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad estima que la propuesta de Aumento de Capital a la que se refiere este informe está justificada por razones de interés social toda vez que la realización del Aumento de Capital mediante una colocación privada entre los inversores con los que se ha firmado el Term Sheet con exclusión del derecho de suscripción preferente permitiría captar los recursos propios necesarios para reforzar la estructura de capital de la Sociedad en los términos necesarios para completar la financiación del fin de planta de Omega 3. A su vez, el Consejo de Administración de la Sociedad entiende conveniente para el interés social atraer al capital de esta a inversores que permitan crear interés en el mercado y, por tanto, generarmás valor para sus accionistas.

Por último, habida cuenta de que la estructura y características de la operación de Aumento de Capital propuesta conlleva la supresión de los derechos de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad, es por lo que se propone la exclusión de tales derechos en el Aumento de Capital al que se refiere el presente informe, estimando, como ha quedado dicho y razonado, que así lo exige el interés social de IFFE.

3.2. Emisión a valor razonable

El artículo 308, apartado 2º, letra, c), de la Ley de Sociedades de Capital exige que el valor nominal de las nuevas acciones más, en su caso, el importe de la prima de emisión se corresponda con el valor que resulte del informe del experto independiente designado al efecto por el Registro Mercantil.

Para la correcta interpretación del artículo 308, apartado 2º, letra, c), debe tenerse en cuenta que la cotización bursátil de los valores cotizados es esencialmente volátil, estando sujeto a las fuerzas del mercado que actúan continuamente y en tiempo real sobre ellos, pudiendo apreciarse variaciones muy importantes en un reducido espacio

de tiempo. Por tanto, la determinación del valor de mercado de los valores admitidos a negociación, especialmente en un mercado tan poco líquido como el BME Growth en el que cotiza IFFE, exige realizar un ejercicio de análisis de la evolución de los precios durante un periodo de tiempo suficiente como para hacer una valoración adecuada del valor de la acción, ya que no es factible ni razonable identificarlo con el valor de cotización que la acción tenga en cada momento preciso.

En cumplimiento de esta previsión, se propone la emisión de las nuevas acciones con un tipo de emisión equivalente a aquel con el que se produjo la entrada de KEY WOLF (ver Anexo II) en el accionariado y tras la entrada de INVEREADY en el mismo, 0,354 euros. Dicho precio representa una ligera prima respecto al precio de entrada en el capital del grupo INVEREADY que lidera esta operación de financiación (ver Anexo II), y un descuento con respecto al valor de cotización al cierre del día anterior a la formulación de este informe (0,56 euros por acción al cierre viernes 13 de mayo de 2022), que en todo caso participa de la expectativa creada por la entrada del grupo INVEREADY y cuyo incremento se anunció en Información Relevante ya en el ejercicio 2021 (ver Anexo II) y que permanece pendiente entre otras cuestiones del perfeccionamiento de la ampliación de capital referida en el presente informe para consumarse.

El tipo de emisión, esto es, el valor nominal más la prima de emisión que se propone se corresponde, por tanto y, de conformidad con lo establecido en el apartado 2º, letra, a), del artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, con el valor razonable de las acciones de la Sociedad.

En todo caso, con arreglo a lo exigido por el artículo 308, apartado 2, letra, a), de la Ley de Sociedades de Capital, un auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad y nombrado por el Registro Mercantil al efecto, emitirá con carácter previo a la adopción del acuerdo de emisión de las nuevas acciones el correspondiente informe sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el presente informe.

En este sentido, el Registro Mercantil ha designado a JAB SSYSTEM AUDITOR'S, S.L. como experto independiente, cuyo informe, junto con el presente informe de administradores, serán puestos a disposición de los accionistas de IFFE con ocasión de la convocatoria, prevista en el mes de junio de 2022, de la próxima reunión de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

4. PROPUESTA DE ACUERDO DE CAPITAL CON EXCLUSIÓN DE DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

Como consecuencia de lo establecido en apartados anteriores, el texto íntegro de la propuesta de aumento de capital social a someter a la aprobación de la Junta General es el que se indica a continuación:

Es relevante tener en cuenta que, con antelación al acuerdo que a continuación se refleja, el Consejo de Administración ha propuesto sendos acuerdos previos que someterán a aprobación de la Junta General de Accionistas tanto (i) la capitalización de préstamos de acciones con el socio principal que supondrán la emisión de 3.096.266 nuevas acciones, que junto con las 22.990.090 acciones ya existentes a fecha actual, totalizarán 26.095.357 acciones, y (ii) la reducción de capital social por reducción del valor nominal unitario por acción desde los actuales 2 euros por acción hasta los propuestos 0,20 € euros por acción.

“Aumento de capital con aportaciones dinerarias y exclusión del derecho de suscripción preferente”.

1. Aumento de capital social mediante aportaciones dinerarias

Se acuerda aumentar el capital social por un importe nominal total de 2.339.548 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 11.697.740 nuevas acciones ordinarias, de la 26.095.357 a la 37.793.096, ambas incluidas, de 0,20 euros de valor de emisión cada una, de la misma clase y serie que las que se encuentran actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta (el **“Aumento de Capital”**).

Las acciones se emiten por su valor nominal de 0,20 euros más la prima de emisión que resulte del tipo de emisión que se indica en el apartado 2º siguiente de este acuerdo. El valor nominal y la prima de emisión de las nuevas acciones que se emitan en ejecución de este acuerdo serán desembolsados íntegramente mediante aportaciones dinerarias.

2. Tipo de emisión

Se hace constar que el tipo de emisión de las nuevas acciones será de 0,354 euros por acción.

En todo caso, con arreglo a lo exigido por el artículo 308, apartado 2, letra, a), de la Ley de Sociedades de Capital, se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, el informe emitido por el experto independiente distinto del auditor de cuentas de la Sociedad en relación con el valor razonable de las acciones de la Sociedad, el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y la razonabilidad de los datos contenidos en el informe preparado por el Consejo de Administración a los efectos previstos legalmente.

A los efectos del artículo 299 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que las acciones de la Sociedad existentes con anterioridad al Aumento de Capital se encuentran íntegramente desembolsadas.

3. Destinatario del aumento de capital

El aumento de capital está dirigido exclusivamente a los inversores recogidos en el Term Sheet – o en caso de sobrevenir, los que les sustituyan en iguales condiciones de inversión – por un importe total de 4.141.000 euros.

El valor nominal y la prima de emisión correspondientes a las acciones que se emitan en virtud de este acuerdo de aumento de capital serán desembolsadas íntegramente mediante aportaciones dinerarias que se realizarán en efectivo.

4. Exclusión del derecho de suscripción preferente

Conforme al interés de la Sociedad, se acuerda excluir el derecho de suscripción preferente sobre la base del informe del Consejo de Administración y del informe del experto independiente distinto del auditor de cuentas de la Sociedad al que se refiere el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, de tal forma que todas las acciones que se emitan en ejecución del presente contrato sean suscritas por los destinatarios del aumento de capital referidas en el apartado 3º anterior.

5. Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los registros contable de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR).

6. Representación de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta.

7. Ejecución del aumento de capital y modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales

El Consejo de Administración o, por sustitución, la persona a la que se haya facultado a estos efectos declarará el aumento suscrito y desembolsado, total o parcialmente, y, por tanto, cerrado, determinará el tipo de emisión final conforme a los términos del presente acuerdo y modificará la redacción del artículo 5º de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y número de acciones resultante.

En este sentido, el Consejo de Administración ejecutará el Aumento de Capital en un plazo no superior a un año desde la adopción del presente acuerdo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital.

8. Solicitud de incorporación al segmento de negociación BME Growth

Asimismo, se acuerda que sea el Consejo de Administración el encargado de solicitar la incorporación a negociación en el BME Growth, de la totalidad de las acciones ordinarias que se emitan en ejecución del presente acuerdo de Aumento de Capital. Adicionalmente, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro en materia del BME Growth y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión.

9. Suscripción incompleta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital objeto del presente acuerdo. En consecuencia, el Aumento de Capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las nuevas acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas.

10. Delegación para la ejecución y formalización de los acuerdos anteriores

Se acuerda facultar al Consejo de Administración para que, sin perjuicio de los apoderamientos que se encuentren en vigor, pueda, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o procedentes en relación con los anteriores acuerdos, con facultades expresas de sustitución y subsanación, hasta la completa inscripción del Aumento de Capital aquí acordado en el correspondiente Registro Mercantil, incluyendo en su caso la petición de inscripción parcial y, en particular, para:

- a. Establecer la fecha en la que el Aumento de Capital se llevará a cabo, fijando las condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones.
- b. Negociar y suscribir cuantos contratos puedan ser necesarios para la colocación de las nuevas acciones resultantes del Aumento de Capital;
- c. Realizar cuantos actos y actuaciones sean precisos para formalizar la suscripción y desembolso del Aumento de Capital.
- d. Declarar cerrado (con suscripción completa o incompleta) el Aumento de Capital, una vez finalizado el período de suscripción y desembolsadas las nuevas acciones, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del Aumento de Capital;
- e. Redactar y publicar cuantos anuncios sean necesarios conforme a la legislación aplicable para la plena eficacia del Aumento de Capital;
- f. Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del Aumento de Capital sean incorporadas a negociación en el BME Growth llevando

- a cabo las actuaciones que sean necesarias para su plena efectividad y cumplimiento, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la elaboración y preparación de un Documento Reducido o Completo de Ampliación de Capital; y
- g. En general, suscribir cuantos documentos y contratos, tanto públicos como privados, y realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el Aumento de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de Aumento de Capital y modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Sociedad y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sea necesario para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil.

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 23 de mayo de 2022

David Carro Meana

Ricardo Blanco Domínguez

Xóan Antón Pérez-Lema López

José Manuel Gredilla Bastos

Trinidad María Baeza Barrantes

Anexo I: Term Sheet.

Anexo II: Informaciones relevantes publicadas en 2021 relativas a la entrada el capital del grupo INVEREADY y de la sociedad KEY WOLF.

JAB SYSTEM AUDITOR´S SL

R.O.A.C. Nº S-1411

Grupo C&O AUDITORES

C&O

A
u
d
i
t
o
r
e
s

**INFORME ESPECIAL SOBRE EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN
PREFERENTE EN EL SUPUESTO DE LOS ARTÍCULOS 308, 504 Y 506 DEL
TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL**

Fecha: 31 de mayo de 2022

DELEGACIÓN CENTRAL

C/ CASTELLO 95, 4º C

28.006 MADRID

Tfno : 902.193.217 Fax: 902.195.296

E-mail: auditoria@cyoauditores.com

<http://www.cyoauditores.com>

INFORME ESPECIAL SOBRE EXCLUSION DEL DERECHO DE SUSCRIPCION PREFERENTE EN EL SUPUESTO DE LOS ARTICULOS 308, 504 Y 506 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los Accionistas de IFFE FUTURA, S.A.

A los fines previstos en el artículo 308, 504 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la Ley de Sociedades de Capital), y de acuerdo con el encargo recibido de **IFFE FUTURA, S.A.**, en adelante **IFFE** o **la Sociedad**, por designación del Registro Mercantil de A Coruña de 18 de mayo de 2022, emitimos el presente informe especial sobre el aumento de capital social de IFFE, por un importe nominal de 2.339.548 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 11.697.740 acciones ordinarias de 0,20 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas por medio de anotaciones en cuenta, acompañado del Informe del Consejo de Administración de la Sociedad formulado el 23 de mayo de 2022 que se incluye como Anexo I, en adelante el Informe.

Las nuevas acciones serán emitidas con una prima de emisión de 0,154 euros por acción y, en consecuencia, el importe máximo (considerando el importe máximo del aumento de capital) de la prima de emisión correspondiente a la totalidad de las nuevas acciones ascenderá a 1.801.451,96 euros. El importe total máximo del valor nominal y la prima de emisión correspondiente a las nuevas acciones que, en su conjunto, ascenderá a 4.140.999,96 euros, será desembolsado íntegramente mediante aportaciones dinerarias con previsión de suscripción incompleta.

La suscripción y desembolso de la ampliación de capital se realiza con exclusión del derecho de suscripción preferente.

Este informe especial preparado por nosotros, junto con el Informe del Consejo de Administración mencionado, serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados en la primera Junta General de Accionistas de la Sociedad que se celebre tras el acuerdo de ampliación de capital.

El aumento de capital será suscrito por los inversores recogidos en el Term Sheet o en caso de sobrevenir, los que les sustituyan en iguales condiciones de inversión.

Las nuevas acciones atribuirán a su titular los mismos derechos políticos y económicos que las acciones actualmente en circulación.

La suscripción y desembolso de las acciones está condicionada, entre otros, a que previamente se haya obtenido este preceptivo informe del experto independiente designado por el Registro Mercantil.

Se propondrá facultar al Consejo de Administración al amparo de lo previsto en el

artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, con expresas facultades de sustitución en todos sus miembros, para que cualquiera de ellos, indistinta e individualmente, pueda ejecutar el acuerdo de Aumento de Capital y determinar las condiciones de este no acordadas por la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

En virtud de tal delegación, el Consejo de Administración de la Sociedad ha elaborado el Informe adjunto incluido como Anexo I en el que se justifica detalladamente la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, con indicación de las personas a las que estas habrán de atribuirse, así como la naturaleza de las aportaciones.

La legislación requiere que esta emisión de acciones se realice a su valor razonable. En una valoración de acciones solo puede hablarse de aproximaciones o juicios estimativos sobre el valor razonable, que puede depender en alto grado de evaluaciones subjetivas sobre aspectos muy variados del negocio.

De acuerdo con lo indicado en el Informe adjunto, el Consejo de Administración de IFFE estima que el aumento de capital este plenamente justificado por razones de interés social y, en consecuencia, en beneficio de la Sociedad y de sus accionistas.

Este interés social, de forma resumida, se ha concretado en los siguientes aspectos

- (a) Conveniencia desde el punto de vista del interés social de la Sociedad: Permite realizar una operación conveniente desde el punto de vista del interés social al completar la financiación necesaria para finalizar la planta de Omega 3, principal proyecto del grupo, aumentando además el número de inversores.
- (b) Fortalecimiento del balance y mejora de los recursos propios de la Sociedad: Permite mejorar la estructura de capital de la Sociedad ya que una ampliación de capital constituye una oportunidad para fortalecer el balance y la mejora de los recursos propios de la Sociedad, mejorando potencialmente los costes de financiación ajena, dotando de recursos financieros flexibles a la Sociedad e incrementando la competitividad de su balance desde un punto de vista comercial.

Asimismo, un aumento de capital en los términos que se recogen en este informe, permitiría dotar de mayor fortaleza al balance de la Sociedad al disponer de mecanismos de financiación más flexibles y términos más atractivos de cara a acometer nuevas oportunidades de crecimiento que IFFE pueda identificar.

- (c) Oportunidades de crecimiento y transformación de la Sociedad: La realización de este aumento de capital permitirá afrontar con flexibilidad las oportunidades de crecimiento que se le presenten a la Sociedad.

- (d) La idoneidad de la combinación de un aumento de capital con la financiación del grupo INVEREADY y otros inversores: La operación de financiación global de fin de planta se completa con emisiones de instrumentos convertibles y financiación tradicional, que pone como condición la realización de esta operación.

Nuestra responsabilidad es emitir un juicio profesional, como expertos independientes, sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se suprime y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe del Consejo de Administración.

Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con la norma técnica sobre elaboración del informe especial sobre exclusión de derecho de suscripción preferente en el supuesto de los artículos 308 y 506 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada mediante resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas del 16 de junio de 2004, en adelante, la Norma Técnica.

La información contable utilizada en el presente trabajo ha sido obtenida de las cuentas anuales consolidadas de IFFE FUTURA, S.A y Sociedades Dependientes, en adelante el Grupo, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021, las cuales fueron auditadas por ETL GLOBAL AUDIT ASSURANCE, S.L. quienes con fecha 29 de abril de 2022 emitieron su informe de auditoría en el que expresaron una opinión sin salvedades.

De acuerdo con la citada norma técnica sobre elaboración de este informe especial, nuestro trabajo ha consistido en la aplicación de los siguientes procedimientos:

- a) Obtención del informe de auditoría arriba citado referido a las cuentas anuales consolidadas de IFFE FUTURA S.A y Sociedades Dependientes correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021.
- b) Obtención de información del Órgano de Administración de la Sociedad respecto a eventuales hechos o factores significativos, con respecto a la situación económico-patrimonial de la Sociedad o del Grupo, acaecidos con posterioridad al 31 de diciembre de 2021 y hasta la fecha de emisión del presente informe especial.
- c) Formulación de preguntas a la Dirección de la Sociedad sobre los hechos de importancia que pudieran afectar de forma significativa al valor de la Sociedad o el Grupo y, en su caso, verificación de los mismos.
- d) Estudio de la evolución del valor de cotización de las acciones de la Sociedad y determinación del valor de cotización medio de dichas acciones durante el último periodo de cotización representativo anterior a la fecha del presente informe especial (el último trimestre) comprendido entre los días 28 de febrero de 2022 y 30 de mayo de 2022.

En este caso, analizando el histórico de cotización de IFFE, hemos observado que se produjo una subida en el valor de cotización medio de IFFE en el último trimestre anterior a la fecha del informe especial, al margen de la tendencia que venía produciéndose con anterioridad. En cumplimiento de esta previsión, se propone la emisión de las nuevas acciones con un tipo de emisión equivalente a aquel con el que se produjo la entrada de KEY WOLF en el accionariado y tras la entrada de

INVEREADY en el mismo, 0,354 euros. Dicho precio representa una ligera prima respecto al precio de entrada en el capital del grupo INVEREADY que lidera esta operación de financiación y un descuento con respecto al valor de cotización al cierre del día anterior a la formulación de este informe (0,57 euros por acción al cierre lunes 30 de mayo de 2022), que en todo caso participa de la expectativa creada por la entrada del grupo INVEREADY y, cuyo incremento se anunció en Información Relevante en el ejercicio 2021 y que permanece pendiente, entre otras cuestiones, del perfeccionamiento de la ampliación de capital referida en el presente informe para consumarse.

Por tanto, atendiendo a la particularidad del caso, hemos considerado razonable, por ser más indicativo, considerar como periodo anterior representativo, el último trimestre anterior a la fecha del presente informe especial y hemos igualmente, obtenido la cotización al 30 de mayo de 2022, correspondiente a la última cotización disponible anterior a la fecha de emisión de este informe especial, como valores indicativos del valor razonable de la Sociedad. Esta determinación se ha realizado a partir de la información pública y oficial contenida en https://www.bmegrowth.es/esp/InfHistorica/IFFE_FUTURA_ES0171613005.aspx que incluye, además de los indicados valores de cotización, la frecuencia y volumen de cotización de los periodos objeto de análisis.

e) Constatación de si el valor mínimo de emisión por acción fijado por los miembros del Consejo de Administración es superior o inferior al valor neto patrimonial por acción que resulta de las últimas cuentas anuales consolidadas auditadas del Grupo, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021.

f) Estimación del valor razonable de las acciones de IFFE y verificación de si el tipo mínimo de emisión fijado por los Administradores puede ser indicativo del valor razonable de las acciones de la Sociedad que se desprende de la información obtenida en los puntos anteriores.

g) Evaluación de la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe elaborado por los Administradores que justifica la propuesta y el tipo mínimo de emisión de las acciones, incluyendo la revisión de la documentación que justifica la metodología de valoración y las bases de cálculo.

h) Determinación del valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir, calculado con referencia, tanto al valor de cotización de cierre del día 30 de mayo de 2022, como de la media de los precios medios ponderados de cotización bursátil de la acción de la Sociedad durante el periodo comprendido entre el 28 de febrero de 2022 y 30 de mayo de 2022, ambos inclusive,

i) Obtención de una carta de manifestaciones suscrita por Administradores de la Sociedad, con poder suficiente de representación, en la que nos comunican que han puesto en nuestro conocimiento todas las hipótesis, datos e informaciones relevantes.

El Consejo de Administración, de conformidad con la práctica financiera internacional y nacional, entiende que el precio resultante de dicho procedimiento

(que se llevará a cabo de forma transparente y entre partes igualmente independientes entre sí y bien informadas) reflejará el valor razonable de la acción de la Sociedad, como es exigible de conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital al excluirse el derecho de suscripción preferente. Sin perjuicio de lo anterior, el informe elaborado por el Consejo de Administración propone que el tipo mínimo de emisión de las nuevas acciones para su suscripción por inversores cualificados se determine en 0,354 euros, correspondientes al importe equivalente a aquel con el que se produjo la entrada de KEY WOLF y tras la entrada de INVEREADY. La ampliación se llevará a cabo mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 11.697.740 nuevas acciones ordinarias de 0,20 euros de valor nominal cada una de ellas, con previsión de suscripción incompleta.

Es relevante tener en cuenta que, con antelación al acuerdo que a continuación se refleja, el Consejo de Administración ha propuesto sendos acuerdos previos que someterán a aprobación de la Junta General de Accionistas tanto (i) la capitalización de préstamos de acciones con el socio principal que supondrán la emisión de 3.096.266 nuevas acciones, que junto con las 22.990.090 acciones ya existentes a fecha actual, totalizarán 26.095.357 acciones, y (ii) la reducción de capital social por reducción del valor nominal unitario por acción desde los actuales 2 euros por acción hasta los propuestos 0,20 € euros por acción.

El tipo mínimo de emisión (nominal más prima de emisión) de 0,354 euros por acción fijado por el Consejo de Administración, es inferior al valor de cotización de la acción de IFFEE al cierre del día 30 de mayo de 2022 y ligeramente inferior a la media del precio medio ponderado diario de dichas acciones durante el periodo comprendido entre los días 28 de febrero de 2022 y 30 de mayo de 2022.

Si bien, hemos de destacar que el tipo mínimo de emisión es coincidente con la entrada del accionista KEY WOLF en junio de 2021, que constituye una transacción reciente junto con la entrada posterior de INVEREDY y que por tanto, es indicativo del valor razonable.

Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional como expertos independientes decimos:

- Los datos contenidos en el Informe del Consejo de Administración de la Sociedad para justificar su propuesta respecto a la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas conforme a los artículos 308, 504 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos.
- El tipo mínimo de emisión (nominal más prima de emisión) de 0,354 euros por acción propuesto en su Informe por el Consejo de Administración, puede considerarse indicativo del valor razonable de las acciones de la Sociedad estimado a partir de la información antes indicada. Asimismo, dicho tipo mínimo de emisión no puede ser puesto en comparación con el valor neto patrimonial consolidado por acción que se desprende de los estados financieros consolidados auditados del Grupo para el ejercicio anual terminado a 31 de diciembre de 2021, debido a las siguientes circunstancias:

La emisión esta referenciada a un valor nominal de 0,20 euros por acción, valor nominal que se obtendrá previo a la aprobación de la ampliación de capital contenida en este informe a través de las siguientes operaciones:

- ✓ La capitalización de préstamos de acciones con el socio principal que supondrán la emisión de 3.096.266 nuevas acciones, que junto con las 22.990.090 acciones ya existentes a fecha actual, totalizarán 26.095.357 acciones.
- ✓ La reducción de capital social por reducción del valor nominal unitario por acción desde los actuales 2 euros por acción hasta los propuestos 0,20 € euros por acción.

De las cuentas anuales del Grupo, cerradas a 31 de diciembre de 2021, se desprende un valor nominal por acciones de 2 euros, no siendo por tanto, comparable en esta operación a efectos de concluir sobre la dilución.

La cotización por acción, obtenida a partir de los cambios medios ponderados diarios de la contratación bursátil, para el periodo comprendido entre los días 28 de febrero de 2022 y 30 de mayo de 2022, ambos inclusive, así como para el 30 de mayo de 2022, han sido respectivamente, 0,4079 € y 0,57€.

Así mismo, en el contexto de esta operación, hay que tener en consideración los acuerdos previos entre accionistas, KEY WOLF E INVEREDY que está relacionado con la valoración de acciones y, en particular, con la emisión de Obligaciones Convertibles en acciones y concesión de dos préstamos convertibles, cuyas características han sido recogidas en los informes de los Administradores el pasado 4 de marzo de 2022 y adestado con posterioridad en fecha 4 de abril, 27 de abril y 23 de mayo de 2022, donde se establece la conversión en 0,33 euros por acción.

Tal precio fue el anunciado en la transacción con Inveready en información relevante publicada el 23 de junio de 2021, habiendo sido el cierre de la acción la víspera (que sirvió para fijarlo) de 0,3220 € por acción.

Teniendo en cuenta todos estos hechos y tomando como referencia estos acuerdos previos entre accionistas, dado que el tipo de emisión mínimo es superior al valor de conversión de 0,33 euros por acción, consideramos que no existe efecto dilución teórico.

A continuación, presentamos el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir expresado en euros por acción; respecto a la cotización por acción en el último trimestre; respecto al valor de cotización el día anterior a la emisión del presente informe y respecto al valor razonable de conversión derivado del acuerdo entre accionistas:

La dilución por acción en circulación, expresada en euros por acción, es la siguiente:

Sobre el valor de cotización 30 de mayo de 2022				0,0728
Sobre el valor de cotización ultimo trimestre 28/02/2022 al 30 de mayo de 2022				0,0180

Sobre el precio de la transacción acordado entre accionista				-0,0081
---	--	--	--	---------

A efectos informativos, en la determinación del valor teórico de los derechos de suscripción preferente, se ha utilizado la siguiente formula:

$$D_s = \frac{A-C}{R+1}$$

Donde:

Ds= Valor teórico por acción del derecho de suscripción.

A= Valor de cotización del día anterior a la emisión/media simple del precio medio ponderado diario del trimestre anterior al del acuerdo, al cierre del día anterior a la emisión del informe y al valor determinado según acuerdo entre accionistas (deducido el valor de las acciones propias).

C= Valor de emisión mínimo fijado por el Consejo de Administración.

R= Proporción de acciones antiguas con respecto a las nuevas, es decir, número de acciones antiguas en circulación (excluidas las acciones propias), dividido por el número de acciones nuevas a emitir.

JAB SYSTEM AUDITOR´S SL

R.O.A.C. Nº S-1411

Grupo C&O AUDITORES

C&O

A
u
d
i
t
o
r
e
s

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 308, 504 y 506 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

El alcance de nuestro trabajo ha quedado circunscrito a la realización de los procedimientos detallados en el presente Informe Especial.

JAB SYSTEM AUDITOR´S SL

R.O.A.C. Nº S-1411

Jorge Zambrana Ledesma

31 de mayo de 2022



**INFORME FORMULADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IFFE FUTURA,
S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE LA
EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES CON EXCLUSIÓN
DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE**

30 de noviembre de 2021

1. Introducción

El presente informe se formula en relación con la propuesta de acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad por un importe nominal máximo de 5.500.000 euros en acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente y en los términos y condiciones detallados en el presente informe, que se someterá a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de accionistas, que será convocada por el Consejo de Administración de IFFE FUTURA, S.A. ("IFFE FUTURA" o la "SOCIEDAD").

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 297.1.b), 414.2 y 417 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital") y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la referida propuesta de acuerdo a la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración del presente informe justificativo.

El presente informe del Consejo de Administración y el correspondiente informe del experto independiente a los efectos del artículo 414.2 y 417 de la Ley de Sociedades de Capital se pondrán a disposición de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la convocatoria de la Junta General de accionistas.

2. Contexto, descripción y justificación de la propuesta

La delegación para la emisión de las Obligaciones Convertibles que se propone a la Junta General de accionistas de la Sociedad se enmarca dentro del acuerdo de financiación de alcanzado entre la Sociedad y el Grupo Inveready (el "Inversor"), por el cual este último se ha comprometido a invertir, de forma regular en la Sociedad, y a solicitud de IFFE FUTURA, hasta un importe máximo de 5.500.000 euros mediante el desembolso y suscripción de las Obligaciones Convertibles que son objeto del presente informe (la "Operación").

Los fondos recibidos en el marco de la Operación permitirán a IFFE FUTURA captar recursos con el objeto fortalecer su balance, atender los calendarios de pago de su deuda, mejorar su estructura de recursos propios y, con ello, facilitar el desarrollo de su negocio y su plan de crecimiento, especialmente en relación con el área industrial, para la finalización de la obra civil y puesta en marcha de la fábrica para la producción de ácidos grasos omega 3 situada en A Somozas.

Las áreas de negocio del Grupo IFFE FUTURA son:

- La formación de posgrado, a través de la filial IFFE BUSINESS SCHOOL.
- La consultoría y asesoramiento registrado en BME Growth, y listing sponsor en Euronext Access.
- El área industrial, centrada en la fabricación de ácidos grasos omega tres en su fábrica de As Somozas, junto el desarrollo de un centro de fabricación

avanzada 4.0 en el recinto de la antigua fábrica de A Coruña, gracias a un convenio suscrito con la Universidad de A Coruña concesionaria de las instalaciones.

– EL desarrollo de suelo, con la promoción de dos ámbitos de suelo urbanizable no delimitado en el ayuntamiento de Oleiros (A Coruña), los sectores SUD 6 y SUD 21 del Planeamiento General de Ordenación Municipal de dicho Ayuntamiento.

Actualmente, la estrategia principal del Grupo consiste en conseguir cerrar la financiación que le permita finalizar la construcción de la referida planta y su puesta en funcionamiento.

En este sentido, para poder desarrollar el plan estratégico de la Sociedad, esta precisa contar con los fondos necesarios que tiene previsto aportar el Grupo Inversor.

A su vez, los fondos recibidos en el marco del acuerdo de inversión alcanzado con el Inversor permitirán a IFFE FUTURA contar con una línea de crédito de la que poder ir disponiendo en caso de necesitarlo para poder atender su deuda y los demás gastos generales derivados de su negocio.

Por tanto, IFFE FUTURA, entiende que la Operación y, consecuentemente, la propuesta de acuerdo de delegación para la emisión de las Obligaciones Convertibles que se presentará a la Junta General de accionistas, son plenamente conformes con el interés social y vienen motivados por la conveniencia de dotar a la Sociedad de los recursos propios necesarios para mantener la solidez de su balance, atender los vencimientos de su deuda, invertir en el fin de planta y puesta en funcionamiento de la misma.

3. Características de las Obligaciones Convertibles. Bases y modalidades de la conversión.

Las Obligaciones Convertibles estarán representadas mediante títulos nominativos de 100.000 euros de nominal cada uno de ellos, se emitirán en un único tramo de 5.500.000 euros, que devengarán un 3,49% de interés anual en relación con el importe dispuesto y serán obligatoriamente convertibles en el número de acciones nuevas que corresponda, de conformidad con sus términos y condiciones.

En este sentido, los términos y condiciones principales de las Obligaciones Convertibles, incluyendo las bases y modalidades para su conversión, serán los siguientes:

- Cesión y transmisión de las Obligaciones Convertibles:

Las Obligaciones Convertibles no podrán ser cedidas o transmitidas sin el consentimiento previo de IFFE FUTURA, excepto a filiales del Inversor. Para que

sea efectiva, toda transmisión de las Obligaciones Convertibles deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos llevará la Sociedad.

- **Admisión a negociación:**

Las Obligaciones Convertibles no serán admitidas a cotización en ningún mercado financiero.

- **Valor nominal:**

Cada Obligación Convertible tendrá un valor nominal de cien mil euros (100.000 euros).

- **Intereses:**

- (i) Tipo de interés en efectivo: El Tipo de Interés en efectivo será del 3,50% anual del importe dispuesto, pagadero trimestralmente.
- (ii) Tipo de interés pagadero a vencimiento o en el momento de conversión: Las Obligaciones Convertibles devengarán un 3,49% de interés anual (Tipo de interés PIK-Payment in Kind) en relación con el importe dispuesto. Este tipo de interés se capitalizará anualmente y se deberá pagar a vencimiento en efectivo, o en acciones en el caso de conversión. En el caso de que finalmente se conviertan las obligaciones, el tipo de interés devengado hasta ese momento será considerado como parte del principal a convertir.

- **Vencimiento:**

Las Obligaciones Convertibles tendrán una duración 60 meses a partir de su respectiva fecha de emisión. Si las Obligaciones Convertibles no hubieran sido convertidas por el tenedor de las mismas o amortizadas anticipadamente antes de su fecha de vencimiento, estas se deberán amortizar en efectivo.

- **Conversión de las Obligaciones Convertibles en Acciones de IFFE FUTURA:**

El tenedor de las Obligaciones Convertibles tendrá capacidad de convertirlas en acciones ordinarias de IFFE FUTURA en cualquier momento una vez transcurridos 6 meses desde la fecha de suscripción de las mismas y hasta la fecha de vencimiento ("Período de Conversión").

En el caso de que el precio de cotización de las acciones ordinarias a la fecha de ejercicio fuese inferior a 0,50 euros por acción durante el Período de Conversión, el tenedor tendrá la facultad de requerir al Emisor la cancelación anticipada de todas las obligaciones, lo cual podrá realizar a discreción del Emisor mediante una de las siguientes opciones:

- a) Canje de las obligaciones por participaciones de la filial IFFE BIOTECH, S.L., representativas al menos del 50,01% de su capital y derechos de voto.

- b) El importe nominal de la obligación convertibles (incluyendo los intereses al tipo de interés PIK, más los intereses devengados al Tipo de Interés PIK.

- **Precio de Conversión:**

El precio de conversión de las Obligaciones Convertibles será igual de 0,33 euros por acción.

4. Número máximo de Obligaciones Convertibles a emitir y precio de conversión.

De conformidad con el artículo 415 de la Ley de Sociedades de Capital, las Obligaciones Convertibles no podrán emitirse por una cifra inferior a su valor nominal.

La emisión de obligaciones que se prevé tendrá lugar previa la ampliación de capital por compensación de créditos con el socio David Carro Meana, en virtud del préstamo de 1.213.028 títulos a 2 euros de valor nominal, realizado por el mismo para la autocartera de la sociedad en fecha 24 de junio de 2021. Ampliación de capital que se someterá a la aprobación de la Junta General, y que será objeto del correspondiente informe de los Administradores, al que se acompañará la certificación del auditor de cuentas de la sociedad que acredite que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar.

Una vez ampliado así el capital, la cifra resultante será de 48.424.236 euros, dividido en 24.212.118 acciones de 2 euros de valor nominal.

En la misma Junta en la que se apruebe tal ampliación de capital por compensación de créditos, subsiguientemente se acordará la reducción del capital por disminución del valor nominal de las acciones que pasará a ser de 0,20 euros por acción, de lo que resultará un capital de 4.842.423,60 euros, dividido en 24.212.118 acciones, del referido valor nominal. Dicha propuesta de reducción de capital será objeto del oportuno informe de administradores, acompañado del balance requerido por el artículo 323 de la Ley de Sociedades de Capital, verificado por el auditor de la sociedad.

Tras la ampliación y reducción, referidas, el nominal de las acciones será, como queda dicho, de 0,20 euros por acción, por lo que se cumplirá el requisito establecido en el artículo 415 de la referida Ley de Sociedades de Capital de que la emisión de obligaciones no pueda hacerse por un valor inferior al nominal de las acciones.

En este sentido, teniendo las Obligaciones Convertibles un valor nominal individual cada una de 100.000 euros, el número máximo de Obligaciones Convertibles que podrá emitirse será de 55.

En cualquier caso, el importe nominal máximo conjunto de los aumentos del capital social acordados por el Consejo de Administración, no podrán, en ningún caso, ser superiores a 5.500.000 euros.

5. Aumento de capital en el importe necesario para dar cobertura a la emisión de las Obligaciones Convertibles.

La delegación para la emisión de las Obligaciones Convertibles conlleva necesariamente la delegación para aumentar el capital social en el importe necesario para atender la conversión o canje de los mismos. En este sentido, junto a la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión de las Obligaciones Convertibles, se propone a la Junta General de accionistas delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, por aplicación analógica de lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de acordar, en cada ocasión, el aumento de capital que sea necesario para atender la conversión en acciones de las Obligaciones Convertibles, mediante la emisión de nuevas acciones (con exclusión del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la Sociedad de conformidad con el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital) y con previsión de suscripción incompleta.

Dicha facultad estará condicionada a que el total de los aumentos del capital social acordados por el Consejo de Administración, contando tanto aquellos que se acuerden en ejercicio de las facultades delegadas como los que puedan serlo de conformidad con otras autorizaciones de la Junta, no superen el límite de la mitad del actual capital social conforme al artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital. Por tanto, teniendo en cuenta que el capital social de la Sociedad es, a la fecha de adopción del acuerdo del que trae causa el presente informe, de 45.998.180 euros, el importe nominal máximo total de los aumentos del capital social acordados por el Consejo de Administración no podrán, en ningún caso, ser superiores a 22.999.090 euros.

6. Propuesta de acuerdo

Se incluye a continuación la propuesta de acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la Sociedad de la facultad de emitir obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad (Obligaciones Convertibles), con exclusión del derecho de suscripción preferente:

“Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente, así como de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender la conversión o canje de los mismos.

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, al amparo de lo dispuesto en los artículos 297.1.b), 401 y siguientes y 417 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “Ley de Sociedades de Capital”) y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real

Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la facultad de emitir obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad por un importe nominal máximo de 5.500.000 euros (las "Obligaciones Convertibles"), todo ello con exclusión del derecho de suscripción preferente y de conformidad con las condiciones que se especifican a continuación.

A. Características de las Obligaciones Convertibles

Se delega en el Consejo de Administración la facultad de emitir Obligaciones Convertibles hasta por un importe nominal máximo de 5.500.000 euros.

Las Obligaciones Convertibles se emitirán a la par, estarán representadas mediante títulos nominativos de 100.000 euros de nominal cada uno de ellos, que se emitirán en un único tramo de 5.500.000 euros. Las Obligaciones Convertibles no devengarán ningún tipo de intereses y serán obligatoriamente convertibles en el número de acciones nuevas que corresponda, de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

B. Cesión y transmisión de las Obligaciones Convertibles:

Las Obligaciones Convertibles no podrán ser cedidas o transmitidas sin el consentimiento previo de IFFE FUTURA, excepto a filiales del Inversor (tal y como se define más adelante). Para que sea efectiva, toda transmisión de las Obligaciones Convertibles deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos llevará la Sociedad.

C. Admisión a negociación:

Las Obligaciones Convertibles no serán admitidas a cotización en ningún mercado financiero.

D. Valor nominal:

Cada Obligación Convertible tendrá un valor nominal de cien mil euros (100.000 euros).

E. Intereses:

Las obligaciones convertibles devengarán los siguientes intereses:

- (i) Tipo de interés en efectivo: El Tipo de Interés en efectivo será del 3,50% anual del importe dispuesto, pagadero trimestralmente.
- (ii) Tipo de interés pagadero a vencimiento o en el momento de conversión: Las Obligaciones Convertibles devengarán un 3,49% de interés anual (Tipo de interés PIK-Payment in Kind) en relación con el importe dispuesto. Este tipo de interés se capitalizará anualmente y se deberá pagar a vencimiento en efectivo, o en acciones en el caso de conversión. En el caso de que finalmente se conviertan las obligaciones, el tipo de interés devengado hasta

ese momento será considerado como parte del principal a convertir.

F. Vencimiento:

Las Obligaciones Convertibles tendrán una duración de 60 meses a partir de su respectiva fecha de emisión (la "Fecha de Vencimiento"). Si las Obligaciones Convertibles no hubieran sido convertidas por el tenedor de las mismas o amortizadas anticipadamente (de conformidad con lo dispuesto más abajo) antes de su Fecha de Vencimiento, el tenedor de las mismas deberá necesariamente convertir todas las Obligaciones Convertibles pendientes en la Fecha de Vencimiento.

G. Conversión de las Obligaciones Convertibles en Acciones de IFFE FUTURA:

El tenedor de las Obligaciones Convertibles tendrá capacidad de convertirlas en acciones ordinarias de IFFE FUTURA en cualquier momento una vez transcurridos 6 meses desde la fecha de suscripción de las mismas y hasta la fecha de vencimiento ("Período de Conversión").

En el caso de que el precio de cotización de las acciones ordinarias a la fecha de ejercicio fuese inferior a 0,50 euros por acción durante el Período de Conversión, el tenedor tendrá la facultad de requerir al Emisor la cancelación anticipada de todas las obligaciones, lo cual podrá realizar a discreción del Emisor mediante una de las siguientes opciones:

- a) Canje de las obligaciones por participaciones de la filial IFFE BIOTECH, S.L., representativas al menos del 50,01% de su capital y derechos de voto.
- b) El importe nominal de la obligación convertibles (incluyendo los intereses al tipo de interés PIK, más los intereses devengados al Tipo de Interés PIK.

H. Precio de Conversión:

El precio de conversión de las Obligaciones Convertibles será de 0,33 euros por acción.

I. Plazo de la delegación

Las Obligaciones Convertibles podrán emitirse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de 5 años, que comenzará a contar desde la fecha de la adopción del presente acuerdo.

J. Destinatario de la emisión

Las emisiones de Obligaciones Convertibles al amparo de la presente delegación están destinadas a ser suscritas únicamente por el Grupo Inveready.

No obstante, de conformidad con los términos y condiciones del acuerdo de financiación suscrito entre la Sociedad y el Inversor, se acuerda expresamente que las Obligaciones Convertibles puedan emitirse a favor de cualquiera de las filiales del Inversor.

K. Exclusión del derecho de suscripción preferente

De conformidad con el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de accionistas acuerda en este momento excluir el derecho de suscripción preferente en la emisión tanto de las Obligaciones Convertibles.

L. Aumento del capital

Se delega en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles emitidos al amparo de este acuerdo.

Dicha facultad estará condicionada a que el total de los aumentos del capital social acordados por el Consejo de Administración, contando tanto aquellos que se acuerden en ejercicio de las facultades ahora delegadas como los que puedan serlo de conformidad con otras autorizaciones de la Junta, no supere el límite de la mitad del actual capital social conforme al artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital. Por tanto, teniendo en cuenta que el capital social de la Sociedad es, a la fecha de adopción del presente acuerdo, de 45.998.180 euros, el importe nominal máximo total de los aumentos del capital social acordados por el Consejo de Administración no podrán, en ningún caso, ser superiores a 22.999.090 euros.

Se acuerda expresamente que el Consejo de Administración pueda acumular en un mismo aumento de capital la ejecución de diferentes solicitudes de conversión de Obligaciones Convertibles todo ello dentro del plazo y de conformidad con los términos de los mismos.

Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión y/o canje de las Obligaciones Convertibles, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo a la cifra del capital y realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity ("BME Growth") y, en su caso, en cualesquiera otros mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación, nacionales o extranjeros, en los que se negocien las acciones de la Sociedad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá derecho de preferencia en los aumentos de capital que se lleven a cabo para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles emitidos al amparo de este acuerdo.

M. Derechos de las acciones nuevas

Las acciones nuevas que se emitan como consecuencia de la conversión o canje de las Obligaciones Convertibles atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir del momento en que tenga lugar el canje o conversión.

N. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en los miembros del Consejo que estime conveniente, incluido el Secretario, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- adoptar cuantos acuerdos sean necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo, incluyendo la realización de cualesquiera trámites, la suscripción de cualesquiera documentos públicos o privados, contratos de agencia, aseguramiento, cálculo y demás necesarios para la emisión de las Obligaciones Convertibles, así como la suscripción de los folletos informativos que pudieran ser necesarios en uso de la delegación del presente acuerdo;

- completar, desarrollar, aclarar o modificar los términos y condiciones tanto de las Obligaciones Convertibles que se incluyen en el presente acuerdo (incluyendo sus fórmulas de ajuste) y, una vez emitidos, modificar, cuando lo estime conveniente y sujeto, de resultar aplicable, a la obtención de las autorizaciones oportunas por parte de los tenedores de las Obligaciones Convertibles y, en su caso, a la conformidad de las asambleas de los correspondientes sindicatos u órganos de representación, las condiciones de ejercicio de los mismos y su respectivos plazo y demás términos y condiciones de los mismos;

- determinar, con base en, y siguiendo los términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles, el momento de su conversión o ejercicio, que podrá limitarse a un período fijado de antemano, la titularidad del derecho de conversión, que podrá corresponder a la propia Sociedad o a los titulares de los valores y, en general, cuantos elementos o condiciones sean necesarios o convenientes, siempre dentro de los términos y condiciones establecidos por la Junta General;

- establecer la fecha en que deba llevarse a efectos los diferentes aumentos del capital social necesarios para atender las solicitudes de conversión o canje

de las Obligaciones Convertibles y, fijando la prima de emisión de las nuevas acciones y, por tanto, el tipo de emisión de las nuevas acciones; establecer, previendo la posibilidad de suscripción incompleta, el número de acciones a emitir y el importe nominal de cada aumento de capital en función del precio de emisión, el plazo, forma y procedimiento de suscripción y desembolso;

– redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante el órgano rector de BME Growth (o ante cualesquiera organismos rectores de aquellos mercados, nacionales o extranjeros, oficiales o no, en los que puedan estar admitidas a negociación las acciones de la Sociedad) o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con las emisiones e incorporaciones a negociación de las nuevas acciones que se emitan al amparo del presente acuerdo, el folleto informativo, el documento de ampliación completo o documento de ampliación reducido y cuantos suplementos a los mismo sean necesarios o convenientes, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable; y

– otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, o cualesquiera otros."

Y a los efectos legales oportunos, el Consejo de Administración de la Sociedad formula el presente Informe, en Oleiros, a 30 de noviembre de 2021.

JAB SYSTEM AUDITOR´S SL

R.O.A.C. Nº S-1411

Grupo C&O AUDITORES

C&O

A
u
d
i
t
o
r
e
s

**INFORME ESPECIAL SOBRE LA EMISION DE OBLIGACIONES
CONVERTIBLES EN / CANJEABLES POR ACCIONES CON
EXCLUSION DEL DERECHO DE SUSCRIPCION PREFERENTE EN
EL SUPUESTO DE LOS ARTICULOS 414, 417 Y 511 DE LA LEY DE
SOCIEDADES DE CAPITAL**

Fecha: 21 de marzo de 2022

DELEGACIÓN CENTRAL

C/ CASTELLO 95, 4ºC

28.006 MADRID

Tfno : 915.570.770 Fax:915.733.009

E-mail: auditoria@cyoauditores.com

<http://www.cyoauditores.com>

INFORME ESPECIAL SOBRE LA EMISION DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN / CANJEABLES POR ACCIONES CON EXCLUSION DEL DERECHO DE SUSCRIPCION PREFERENTE EN EL SUPUESTO DE LOS ARTICULOS 414, 417 Y 511 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

IFFE FUTURA, S.A

A la Junta General de Accionistas de **IFFE FUTURA, S.A**

A los fines previstos en los artículos 414, 417 y 511 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante "LSC"), y de acuerdo con el encargo recibido de **IFFE FUTURA, S.A.** por designación del Registrador Mercantil de A Coruña y provincia, y conforme a nuestra propuesta de servicios profesionales de fecha 7 de marzo de 2022, emitimos el presente Informe Especial sobre la emisión de obligaciones convertibles en o canjeables por acciones de **IFFE FUTURA, S.A** con exclusión del derecho de suscripción preferente.

1. ANTECEDENTES Y OBJETIVO DE NUESTRO TRABAJO

1.1. Antecedentes

IFFE FUTURA, S.A. (en adelante IFFE, el Emisor o la Sociedad) es una sociedad anónima, constituida bajo la legislación española, domiciliada en Oleiros (A Coruña) en la Finca Las Cadenas, Carretera Nacional VI, Km 586, 15176 San Pedro de Nós, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña en el Tomo 3680 del Archivo, Sección General, folio 43, hoja número C-58178, Inscripción 2ª.

IFFE es una compañía independiente, siendo las áreas de negocio del Grupo IFFE FUTURA:

- La formación de posgrado, a través de la filial IFFE BUSINESS SCHOOL.
- La consultoría y asesoramiento registrado en BME Growth, y listing sponsor en Euronext Access.
- El área industrial, centrada en la fabricación de ácidos grasos omega 3 en su fábrica de As Somozas.
- EL desarrollo de suelo, con la promoción de dos ámbitos de suelo urbanizable delimitado en el ayuntamiento de Oleiros (A Coruña), los sectores SUD 6 y SUD 21 del Planeamiento General de Ordenación Municipal de dicho Ayuntamiento.

La sociedad IFFE se integró en el Segmento de Empresas en Expansión del MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL (MAB), actualmente denominado BME MTF Equity (BME Growth).

La Sociedad desea seguir ejecutando su plan estratégico de expansión corporativa, especialmente en relación con el área industrial, para la finalización de la obra civil y puesta en marcha de la fábrica para la producción de ácidos grasos omega 3 situada en A Somozas. Tras haber valorado durante los últimos meses distintas alternativas de financiación y en el actual contexto de compleja e incierta coyuntura económica y financiera, resulta fundamental para IFFE diversificar las fuentes de financiación de la Sociedad, aprovechando las oportunidades que se presentan para captar nuevos recursos alternativos a la financiación bancaria.

El Consejo de Administración de **IFFE** ha emitido un informe (el "Informe de los Administradores") en relación con el acuerdo de emisión de obligaciones simples de la Sociedad hasta el importe máximo de 12.000.000 euros y vencimiento máximo en 60 meses a partir de su respectiva fecha de emisión. El tenedor de las Obligaciones Convertibles tendrá capacidad de convertirlas en acciones ordinarias de IFFE FUTURA en cualquier momento una vez transcurridos 6 meses desde la fecha de suscripción de las mismas y hasta la fecha de vencimiento ("Período de Conversión").

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 414, 417 y 511 de la LSC, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado someter a la próxima Junta General Extraordinaria de Accionistas las propuestas de acuerdo que se incorporan en el Informe de los Administradores en relación con la Emisión de Obligaciones para aprobar:

(a) la conversión de las Obligaciones en obligaciones convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad, así como las bases y modalidades de conversión o canje de las Obligaciones en acciones de la Sociedad en los términos y condiciones descritos en el Acuerdo de Emisión;

(b) Previo a la emisión de las obligaciones, se llevará a cabo la ampliación de capital por compensación de créditos con el socio don David Carro Meana, en virtud de sendos préstamos de 1.213.028 títulos y 1.883.238 a 2 euros de valor nominal, realizados por el mismo para la autocartera de la sociedad respectivamente en fecha 24 de junio de 2021 y 22 de febrero de 2022.

(c) subsiguientemente, en la misma Junta, se acordará la reducción del capital por disminución del valor nominal de las acciones que pasará a ser de 0,20 euros por acción, de lo que resultará un capital de 5.219.071,2 euros, dividido en 26.095.356 acciones, del referido valor nominal.

(d) junto a la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión de las Obligaciones Convertibles, se propone a la Junta General de accionistas delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, por aplicación analógica de lo previsto en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de acordar, en cada

ocasión, el aumento de capital que sea necesario para atender la conversión en acciones de las Obligaciones Convertibles, mediante la emisión de nuevas acciones (con exclusión del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la Sociedad de conformidad con el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital) y con previsión de suscripción incompleta.

1.2. Objetivo de nuestro trabajo

La finalidad de nuestro trabajo no ha sido la de certificar el precio de emisión o conversión de obligaciones que podrán adquirir condición de convertibles en o canjeables por acciones de la Sociedad. Los objetivos de nuestro trabajo han sido los siguientes:

Manifestar, basándonos por analogía y allí donde resulta aplicable, por la realización de los procedimientos establecidos en la Norma Técnica de elaboración del Informe Especial sobre emisión de obligaciones convertibles en el supuesto del artículo 414 de la LSC (que reemplaza al artículo 292 del derogado Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas) publicada por la Resolución de 23 de octubre de 1991, del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, si el Informe de Administradores contiene la información requerida recopilada en la citada Norma Técnica, que incluye la explicación de las bases y modalidades de la conversión.

Emitir un juicio técnico sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de los Administradores y sobre la idoneidad de la relación de conversión, y en su caso, de sus fórmulas de ajuste, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas, de conformidad con lo previsto en el artículo 417 de la LSC.

La información contable utilizada en el presente trabajo ha sido obtenida de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas de la Sociedad a 31 de diciembre de 2020, las cuales fueron auditadas por el auditor independiente ETL GLOBAL AUDIT ASSURANCE, S.L., quien emitió sus informes de auditoría con fecha 28 de abril de 2021 en el que expresó una opinión favorable, así como de los Estados Financieros Intermedios Resumidos Consolidados e individuales correspondientes al periodo de 6 meses terminado el 30 de junio de 2021 que han sido revisados por el mismo auditor, habiendo emitido su informe de revisión limitada, manifestando que no ha llegado a su conocimiento ningún asunto que les haga concluir que los estados financieros intermedios del periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2021 no han sido preparados en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normativa contable de aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS EN NUESTRO TRABAJO

Los procedimientos empleados en la realización de nuestro trabajo han sido los siguientes:

A) Obtención y análisis de la siguiente información:

a. Nombramiento del Registro Mercantil de A Coruña a JAB SYSTEM AUDITORS, S.L.P para la elaboración de este Informe Especial, mediante la comunicación con fecha 1 de diciembre de 2021

b. Informe del Consejo de Administración de IFFE (el "Informe de Administradores") relativo a la emisión de obligaciones que podrán adquirir condición de obligaciones convertibles en o canjeables por acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente, de 4 de marzo de 2022.

c. Acuerdo de Emisión que el Consejo de Administración aprobado el 30 de noviembre de 2021 y modificado el 4 de marzo de 2021, en relación con la Emisión de Obligaciones, y los términos y condiciones de la conversión que sería de aplicación a las Obligaciones en caso de que se aprueben los Acuerdos de la Junta.

d. Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas de la Sociedad junto con el informe de auditoría independiente correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020.

e. Estados Financieros Intermedios Resumidos Consolidados de IFFE correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2021, y otra información adicional relevante para nuestro análisis.

f. Última información financiera revelada al mercado y del Último cierre disponible anterior a la emisión de nuestro informe con el objetivo de identificar hechos relevantes que pudieran afectar a la emisión (30 de junio de 2021).

g. Información y explicaciones ofrecidas por la Dirección de la Sociedad relativa a los hechos ocurridos con posterioridad al 28 de abril de 2021 (fecha de informe de auditoría independiente sobre las Últimas Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas auditadas de IFFE del ejercicio 2020), fundamentalmente en los siguientes aspectos:

➤ Evolución, en su caso, de pasivos contingentes o compromisos importantes a la fecha de las últimas Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas auditadas de la Sociedad y la existencia, en su caso, de pasivos contingentes o compromisos importantes a la fecha de nuestro informe.

➤ Las modificaciones, en su caso, en el capital social o cambios importantes en deudas a largo plazo o capital circulante que hubieran podido tener lugar entre la fecha de informe de auditoría (28 de abril de 2021) sobre las Últimas Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas

auditadas de la Sociedad y la fecha de nuestro Informe.

- Situación, en su caso, de las partidas incluidas en las Últimas Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas auditadas de la Sociedad que fueron determinadas en base a datos provisionales, preliminares o no definitivos.
- La existencia, en su caso, de cambios en algún principio contable hasta la fecha.
- Hechos Relevantes, en su caso, comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) desde la fecha del último informe de auditoría de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas de IFFE del ejercicio 2020 (28 de abril de 2021) hasta la fecha de nuestro informe.
- La existencia, en su caso, de otros hechos que pudieran afectar significativamente a las últimas Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas de la Sociedad.
- Otros aspectos, en su caso, considerados de interés para la realización de nuestro trabajo.
- Explicaciones facilitadas por la Dirección de la Sociedad sobre las justificaciones incluidas en el Informe de Administradores, en relación con el interés de la Sociedad para justificar la propuesta de emisión de obligaciones simples transformables en obligaciones eventualmente convertibles en o canjeables por acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente.
- Cualquier otra información considerada necesaria para la realización de nuestro trabajo.

B) Mantenimiento de conversaciones con la Dirección de la Sociedad en esta operación, con el propósito de obtener aclaraciones sobre las cuestiones que se planteen durante la realización de nuestro trabajo, así como recabar otra información de utilidad para el mismo.

C) Lectura de las actas disponibles de Junta General de Accionistas y de reuniones del Consejo de Administración, en relación con la emisión de las Obligaciones.

D) Cotejo de que la información contable contenida en el Informe de Administradores concuerda con los datos contables de la Sociedad que sirvieron de base para preparar las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas.

E) Verificación que el capital social de la Sociedad a 30 de junio de 2021 y a 31 de diciembre de 2020 está dividido en 22.999.090 acciones nominativas de 2 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.

F) Análisis de la evolución del valor de cotización de las acciones de IFFE y cálculo del valor de cotización medio durante el último periodo de cotización representativo anterior a la fecha de este Informe Especial (el último trimestre) y de la Última cotización disponible anterior a dicha fecha.

G) Constatación de que el precio de emisión de las Obligaciones no está por debajo de su propio valor nominal ni del valor nominal de las acciones por las que se habrán de convertir.

H) Verificación de los cálculos de los métodos de valoración utilizados, en su caso, por el Consejo de Administración en la determinación de las bases y modalidades de la conversión correspondiente a las Obligaciones.

I) Evaluación de la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de Administradores que justifican la supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas.

J) Constatación de que, según el Informe de Administradores, no existen hechos posteriores significativos que pudieran afectar a la inversión propuesta.

L) Obtención de una carta de manifestaciones firmada por Presidente Ejecutivo de IFFE en la que se nos comunica que han puesto en nuestro conocimiento todas las hipótesis, datos e informaciones relevantes del Informe de Administradores, así como que no tienen conocimiento de ningún hecho de importancia que se haya producido con posterioridad al último informe de auditoría y hasta la fecha de la carta de manifestaciones, distintos de los que se desprenden de la información financiera y societaria facilitada y la Información públicamente disponible que pudiera afectar de forma significativa el objeto de nuestro informe.

3. CONDICIONES FINANCIERAS DE LA EMISION, BASES Y MODALIDADES DE LA CONVERSION Y SUS FORMULAS DE AJUSTE, Y JUSTIFICACION DE LA EXCLUSION DEL DERECHO DE SUSCRIPCION PREFERENTE

Las condiciones de la emisión de Obligaciones, incluyendo las bases y modalidades de conversión que eventualmente se atribuirán a las Obligaciones, serán:

La emisión de las Obligaciones Convertibles que se propone a la Junta General de accionistas de la Sociedad se enmarca dentro del acuerdo de financiación alcanzado entre la Sociedad y el Grupo Inveready (el "Inversor"), por el cual este último se ha comprometido a invertir, de forma regular en la Sociedad, y a solicitud de IFFE FUTURA, hasta un importe máximo de hasta 12.000.000 euros mediante el desembolso y suscripción de las Obligaciones Convertibles

Las Obligaciones Convertibles no podrán ser cedidas o transmitidas sin el consentimiento previo de IFFE FUTURA, excepto a filial del Inversor y no serán admitidas a cotización en ningún mercado financiero.

Cada Obligación Convertible tendrá un valor nominal de cien mil euros (100.000 euros), siendo el valor nominal total de hasta 12.000.000 de euros

Las Obligaciones se emitirán bajo la par, al 96,5% de su valor nominal.

El número de Obligaciones a emitir es el importe resultante de dividir el importe nominal de la Emisión de Obligaciones por su nominal unitario

El Tipo de Interés en efectivo será del 3,50% anual del importe dispuesto, pagadero trimestralmente.

Las Obligaciones Convertibles devengarán un 3,49% de interés anual (Tipo de interés PIK-Payment in Kind) en relación con el importe dispuesto. Este tipo de interés se capitalizará anualmente y se deberá pagar a vencimiento en efectivo, o en acciones en el caso de conversión. En el caso de que finalmente se conviertan las obligaciones, el tipo de interés devengado hasta ese momento será considerado como parte del principal a convertir.

El tenedor de las Obligaciones Convertibles tendrá capacidad de convertirlas en acciones ordinarias de IFFE FUTURA en cualquier momento una vez transcurridos 6 meses desde la fecha de suscripción de

las mismas y hasta la fecha de vencimiento, esto es 60 meses a partir de su respectiva fecha de emisión

Las bases y modalidades de la conversión son las siguientes:

Se excluye el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad respecto de la Emisión de Obligaciones, de conformidad con el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las acciones nuevas que se emitan como consecuencia de la conversión o canje de las Obligaciones Convertibles atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir del momento en que tenga lugar el canje o conversión.

Previo a la emisión de las obligaciones se llevara a cabo una ampliación de capital por compensación de créditos con el socio don David Carro Meana, en virtud de sendos préstamos de 1.213.028 títulos y 1.883.238 a 2 euros de valor nominal, realizados por el mismo para la autocartera de la sociedad respectivamente en fecha 24 de junio de 2021 y 22 de febrero de 2022.

Una vez ampliado así el capital, la cifra resultante del mismo será de 52.190.712 euros, dividido en 26.095.356 acciones de 2 euros de valor nominal.

En la misma Junta en la que se apruebe tal ampliación de capital por compensación de créditos, subsiguientemente se acordará la reducción del capital por disminución del valor nominal de las acciones que pasará a ser de 0,20 euros por acción, de lo que resultará un capital de 5.219.071,2 euros, dividido en 26.095.356 acciones, del referido valor nominal.

Tras la ampliación y reducción, referidas, el nominal de las acciones será, de 0,20 euros por acción, cumpliéndose con el requisito del artículo 415 de la referida Ley de Sociedades de Capital, que establece que la emisión de obligaciones no pueda hacerse por un valor inferior al nominal de las acciones.

El precio de conversión de las Obligaciones Convertibles será igual a 0,33 euros por acción

Asimismo, el Informe de los Administradores expone los motivos que justifican la exclusión del derecho de suscripción preferente en la

emisión de las Obligaciones, basadas plenamente por razones de interés social.

4. ASPECTOS RELEVANTES A CONSIDERAR DE LA INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS DE NUESTRO TRABAJO

Tanto la interpretación de lo requerido en el artículo 414, 417 y 511 de la LSC, como las opiniones expresadas en este Informe, llevan implícitos, además de factores objetivos, otros factores subjetivos que implican juicio y, por lo tanto, no es posible asegurar que terceras partes estén necesariamente de acuerdo con la interpretación y juicios expresados en este Informe.

La información necesaria para la realización de nuestro trabajo nos ha sido facilitada por la Dirección de IFFE, sus asesores o ha sido obtenido de fuentes públicas. En relación a esta información, no ha constituido parte de nuestro trabajo su contraste con fuentes externas, sin perjuicio de que, en la medida de lo posible, hemos comprobado que la información presentada es consistente con otros datos obtenidos en el curso de nuestro trabajo.

No tenemos la obligación de actualizar nuestro Informe por causa de hechos que pudieran ocurrir con posterioridad a su fecha de emisión. El contenido de este informe ha de entenderse referido a toda la información recibida sobre los acontecimientos sucedidos con anterioridad a la fecha del mismo.

Hemos asumido que todas las autorizaciones y registros que, en su caso, resulten pertinentes o sean necesarios para la efectividad de la operación proyectada y que afecten de forma significativa a nuestro análisis, se obtendrán sin ningún efecto adverso para el objetivo de la operación objeto de análisis por nuestra parte.

Finalmente, es importante resaltar que nuestro trabajo es de naturaleza independiente y por tanto, no supone ninguna recomendación a IFFE, a sus accionistas o a terceros en relación a la posición que deberán tomar relativa a la operación de análisis de la emisión de las Obligaciones.

5. CONCLUSION

En base al trabajo realizado con el alcance descrito en los párrafos anteriores, y sujeto a los aspectos relevantes a considerar en la interpretación de los resultados de nuestro trabajo, todo ello con el objeto exclusivo de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 414, 417 y 511 de la LSC, en nuestro juicio profesional:

El Informe de Administradores de IFFE adjunto, sobre la propuesta de atribuir carácter de convertible en o canjeable por acciones de la Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente a la emisión de obligaciones acordada por el Consejo de Administración de fecha 30 de

JAB SYSTEM AUDITOR´S SL

R.O.A.C. N° S-1411

Grupo C&O AUDITORES

C&O

A
u
d
i
t
o
r
e
s

noviembre de 2021 y su posterior modificación de 4 de marzo de 2022, contiene la información requerida por los artículos 414, 417 y 511 de la LSC y lo que resulta aplicable de la Norma Técnica de elaboración del Informe Especial sobre emisión de obligaciones convertibles en el supuesto del artículo 414 de la LSC.

El Informe de los Administradores de IFFE adjunto contiene los datos y explicaciones que justifican detalladamente la propuesta de supresión total del derecho de suscripción, de acuerdo con lo requerido por el artículo 417 de la LSC.

Los datos y explicaciones contenidos en el mencionado Informe de Administradores son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos.

La relación de conversión de las Obligaciones eventualmente convertibles en o canjeables por acciones de IFFE., con exclusión del derecho de suscripción preferente y, en su caso, sus fórmulas de ajuste son idóneas para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas.

Este Informe ha sido preparado, exclusivamente, a los fines previstos en los artículos 414, 417 y 511 de la LSC, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

JAB SYSTEM AUDITOR´S SL

R.O.A.C. N° S-1411

Jorge Zambrana Ledesma

21 de marzo de 2022

**INFORME FORMULADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IFFE FUTURA,
S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE LA
EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES CON EXCLUSIÓN
DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE**

4 de marzo de 2022

1. Introducción

El presente informe se formula en relación con la propuesta de acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad por un importe nominal máximo de 12.000.000 euros en acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente y en los términos y condiciones detallados en el presente informe, que se someterá a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de accionistas, que será convocada por el Consejo de Administración de IFFE FUTURA, S.A. ("IFFE FUTURA" o la "SOCIEDAD"). Esto supone un máximo de acciones de nueva emisión, de convertirse todas las obligaciones convertibles, de 36.363.637 nuevas acciones.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 297, 414.2 y 417 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital") y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la referida propuesta de acuerdo a la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración del presente informe justificativo.

El presente informe del Consejo de Administración y el correspondiente informe del experto independiente a los efectos del artículo 414.2 y 417 de la Ley de Sociedades de Capital se pondrán a disposición de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la convocatoria de la Junta General de accionistas.

2. Contexto, descripción y justificación de la propuesta

La delegación para la emisión de las Obligaciones Convertibles que se propone a la Junta General de accionistas de la Sociedad se enmarca dentro del acuerdo de financiación de alcanzado entre la Sociedad y el Grupo Inveready (el "Inversor"), por el cual este último se ha comprometido a invertir, de forma regular en la Sociedad, y a solicitud de IFFE FUTURA, hasta un importe máximo de 12.000.000 euros mediante el desembolso y suscripción de las Obligaciones Convertibles que son objeto del presente informe (la "Operación").

Los fondos recibidos en el marco de la Operación permitirán a IFFE FUTURA captar recursos con el objeto fortalecer su balance, atender los calendarios de pago de su deuda, mejorar su estructura de recursos propios y, con ello, facilitar el desarrollo de su negocio y su plan de crecimiento, especialmente en relación con el área industrial, para la finalización de la obra civil y puesta en marcha de la fábrica para la producción de ácidos grasos omega 3 situada en A Somozas.

Las áreas de negocio del Grupo IFFE FUTURA son:

- La formación de posgrado, a través de la filial IFFE BUSINESS SCHOOL.
- La consultoría y asesoramiento registrado en BME Growth, y listing sponsor en Euronext Access.

- El área industrial, centrada en la fabricación de ácidos grasos omega 3 en su fábrica de As Somozas.

- EL desarrollo de suelo, con la promoción de dos ámbitos de suelo urbanizable delimitado en el ayuntamiento de Oleiros (A Coruña), los sectores SUD 6 y SUD 21 del Planeamiento General de Ordenación Municipal de dicho Ayuntamiento.

Actualmente, la estrategia principal del Grupo consiste en conseguir cerrar la financiación que le permita finalizar la construcción de la referida planta y su puesta en funcionamiento.

En este sentido, para poder desarrollar el plan estratégico de la Sociedad, esta precisa contar con los fondos necesarios que tiene previsto aportar el Grupo Inversor.

A su vez, los fondos recibidos en el marco del acuerdo de inversión alcanzado con el Inversor permitirán a IFFE FUTURA contar con una línea de crédito de la que poder ir disponiendo en caso de necesitarlo para poder atender su deuda y los demás gastos generales derivados de su negocio.

Por tanto, IFFE FUTURA, entiende que la Operación y, consecuentemente, la propuesta de acuerdo de delegación para la emisión de las Obligaciones Convertibles que se presentará a la Junta General de accionistas, son plenamente conformes con el interés social y vienen motivados por la conveniencia de dotar a la Sociedad de los recursos propios necesarios para mantener la solidez de su balance, atender los vencimientos de su deuda, invertir en el fin de planta y puesta en funcionamiento de la misma.

3. Características de las Obligaciones Convertibles. Bases y modalidades de la conversión.

Las Obligaciones Convertibles estarán representadas mediante títulos nominativos de 100.000 euros de nominal cada uno de ellos, se emitirán en un único tramo de hasta 12.000.000 euros, que devengarán un 3,49% de interés anual en relación con el importe dispuesto y serán obligatoriamente convertibles en el número de acciones nuevas que corresponda, de conformidad con sus términos y condiciones.

En este sentido, los términos y condiciones principales de las Obligaciones Convertibles, incluyendo las bases y modalidades para su conversión, serán los siguientes:

- Cesión y transmisión de las Obligaciones Convertibles:

Las Obligaciones Convertibles no podrán ser cedidas o transmitidas sin el consentimiento previo de IFFE FUTURA, excepto a filiales del Inversor. Para que sea efectiva, toda transmisión de las Obligaciones Convertibles deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos llevará la Sociedad.

- Admisión a negociación:

Las Obligaciones Convertibles no serán admitidas a cotización en ningún mercado financiero.

- **Valor nominal:**

Cada Obligación Convertible tendrá un valor nominal de cien mil euros (100.000 euros).

- **Intereses:**

- (i) Tipo de interés en efectivo: El Tipo de Interés en efectivo será del 3,50% anual del importe dispuesto, pagadero trimestralmente.

- (ii) Tipo de interés pagadero a vencimiento o en el momento de conversión: Las Obligaciones Convertibles devengarán un 3,49% de interés anual (Tipo de interés PIK-Payment in Kind) en relación con el importe dispuesto. Este tipo de interés se capitalizará anualmente y se deberá pagar a vencimiento en efectivo, o en acciones en el caso de conversión. En el caso de que finalmente se conviertan las obligaciones, el tipo de interés devengado hasta ese momento será considerado como parte del principal a convertir.

- **Vencimiento:**

Las Obligaciones Convertibles tendrán una duración 60 meses a partir de su respectiva fecha de emisión. Si las Obligaciones Convertibles no hubieran sido convertidas por el tenedor de las mismas o amortizadas anticipadamente antes de su fecha de vencimiento, estas se deberán amortizar en efectivo.

- **Conversión de las Obligaciones Convertibles en Acciones de IFFE FUTURA:**

El tenedor de las Obligaciones Convertibles tendrá capacidad de convertirlas en acciones ordinarias de IFFE FUTURA en cualquier momento una vez transcurridos 6 meses desde la fecha de suscripción de las mismas y hasta la fecha de vencimiento ("Período de Conversión").

- **Precio de Conversión:**

El precio de conversión de las Obligaciones Convertibles será igual a 0,33 euros por acción.

Tal precio es el anunciado en la transacción con Inveready en información relevante publicada el 23 de junio de 2021, habiendo sido el cierre de la acción la víspera (que sirvió para fijarlo) de 0,3220 € por acción.

4. Número máximo de Obligaciones Convertibles a emitir y precio de conversión.

De conformidad con el artículo 415 de la Ley de Sociedades de Capital, las Obligaciones Convertibles no podrán emitirse por una cifra inferior a su valor nominal.

La emisión de obligaciones que se prevé tendrá lugar previa la ampliación de capital por compensación de créditos con el socio David Carro Meana, en virtud de sendos préstamos de 1.213.028 títulos y 1.883.238 a 2 euros de valor nominal, realizados por el mismo para la autocartera de la sociedad respectivamente en fecha 24 de junio de 2021 y 22 de febrero de 2022. Ampliación de capital que se someterá a la aprobación de la Junta General, y que será objeto del correspondiente informe de los Administradores, al que se acompañará la certificación del auditor de cuentas de la sociedad que, acredite que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar.

Una vez ampliado así el capital, la cifra resultante del mismo será de 52.190.712 euros, dividido en 26.095.356 acciones de 2 euros de valor nominal.

En la misma Junta en la que se apruebe tal ampliación de capital por compensación de créditos, subsiguientemente se acordará la reducción del capital por disminución del valor nominal de las acciones que pasará a ser de 0,20 euros por acción, de lo que resultará un capital de 5.219.071,2 euros, dividido en 26.095.356 acciones, del referido valor nominal. Dicha propuesta de reducción de capital será objeto del oportuno informe de administradores, acompañado del balance requerido por el artículo 323 de la Ley de Sociedades de Capital, verificado por el auditor de la sociedad.

Tras la ampliación y reducción, referidas, el nominal de las acciones será, como queda dicho, de 0,20 euros por acción, por lo que se cumplirá el requisito establecido en el artículo 415 de la referida Ley de Sociedades de Capital de que la emisión de obligaciones no pueda hacerse por un valor inferior al nominal de las acciones.

En este sentido, teniendo las Obligaciones Convertibles un valor nominal individual cada una de 100.000 euros, el número máximo de Obligaciones Convertibles que podrá emitirse será de 120. En cualquier caso, el importe nominal máximo conjunto de los aumentos del capital social acordados por el Consejo de Administración y derivadas de la conversión, no podrán, en ningún caso, ser superiores a 12.000.000 euros. Esto supone un máximo de acciones de nueva emisión, de convertirse todas las obligaciones convertibles, de 36.363.637 nuevas acciones.

5. Aumento de capital en el importe necesario para dar cobertura a la emisión de las Obligaciones Convertibles.

La delegación para la emisión de las Obligaciones Convertibles conlleva necesariamente la delegación para aumentar el capital social en el importe necesario para atender la conversión o canje de los mismos. En este sentido,

junto a la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión de las Obligaciones Convertibles, se propone a la Junta General de accionistas delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, por aplicación analógica de lo previsto en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de acordar, en cada ocasión, el aumento de capital que sea necesario para atender la conversión en acciones de las Obligaciones Convertibles, mediante la emisión de nuevas acciones (con exclusión del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la Sociedad de conformidad con el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital) y con previsión de suscripción incompleta.

6. Propuesta de acuerdo

Se incluye a continuación la propuesta de acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la Sociedad de la facultad de emitir obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad (Obligaciones Convertibles), con exclusión del derecho de suscripción preferente:

“Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente, así como de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender la conversión o canje de los mismos.

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, al amparo de lo dispuesto en los artículos 297, 401 y siguientes y 417 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “Ley de Sociedades de Capital”) y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la facultad de emitir obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad por un importe nominal máximo de 12.000.000 euros (las “Obligaciones Convertibles”), todo ello con exclusión del derecho de suscripción preferente y de conformidad con las condiciones que se especifican a continuación.

A. Características de las Obligaciones Convertibles

Se delega en el Consejo de Administración la facultad de emitir Obligaciones Convertibles hasta por un importe nominal máximo de 12.000.000 euros.

Las Obligaciones Convertibles se emitirán al 96,5% de su valor nominal, estarán representadas mediante títulos nominativos de 100.000 euros de nominal cada uno de ellos, que se emitirán en un único tramo de 12.000.000 euros. Las Obligaciones Convertibles no devengarán ningún tipo de intereses y serán obligatoriamente convertibles en el número de acciones nuevas que corresponda, de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

B. Cesión y transmisión de las Obligaciones Convertibles:

Las Obligaciones Convertibles no podrán ser cedidas o transmitidas sin el consentimiento previo de IFFE FUTURA, excepto a filiales del Inversor (tal y como se define más adelante). Para que sea efectiva, toda transmisión de las Obligaciones Convertibles deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos llevará la Sociedad.

C. Admisión a negociación:

Las Obligaciones Convertibles no serán admitidas a cotización en ningún mercado financiero.

D. Valor nominal:

Cada Obligación Convertible tendrá un valor nominal de cien mil euros (100.000 euros).

E. Intereses:

Las obligaciones convertibles devengarán los siguientes intereses:

- (i) Tipo de interés en efectivo: El Tipo de Interés en efectivo será del 3,50% anual del importe dispuesto, pagadero trimestralmente.
- (ii) Tipo de interés pagadero a vencimiento o en el momento de conversión: Las Obligaciones Convertibles devengarán un 3,49% de interés anual (Tipo de interés PIK-Payment in Kind) en relación con el importe dispuesto. Este tipo de interés se capitalizará anualmente y se deberá pagar a vencimiento en efectivo, o en acciones en el caso de conversión. En el caso de que finalmente se conviertan las obligaciones, el tipo de interés devengado hasta ese momento será considerado como parte del principal a convertir.

F. Vencimiento:

Las Obligaciones Convertibles tendrán una duración de 60 meses a partir de su respectiva fecha de emisión (la "Fecha de Vencimiento"). Si las Obligaciones Convertibles no hubieran sido convertidas por el tenedor de las mismas o amortizadas anticipadamente (de conformidad con lo dispuesto más abajo) antes de su Fecha de Vencimiento, el tenedor de las mismas deberá necesariamente convertir todas las Obligaciones Convertibles pendientes en la Fecha de Vencimiento.

G. Conversión de las Obligaciones Convertibles en Acciones de IFFE FUTURA:

El tenedor de las Obligaciones Convertibles tendrá capacidad de convertirlas en acciones ordinarias de IFFE FUTURA en cualquier momento una vez transcurridos 6 meses desde la fecha de suscripción de las mismas y hasta la fecha de vencimiento ("Período de Conversión").

H. Precio de Conversión:

El precio de conversión de las Obligaciones Convertibles será de 0,33 euros por acción.

I. Plazo de la delegación

Las Obligaciones Convertibles podrán emitirse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de 5 años, que comenzará a contar desde la fecha de la adopción del presente acuerdo.

J. Destinatario de la emisión

Las emisiones de Obligaciones Convertibles al amparo de la presente delegación están destinadas a ser suscritas únicamente por el Grupo Inveready.

No obstante, de conformidad con los términos y condiciones del acuerdo de financiación suscrito entre la Sociedad y el Inversor, se acuerda expresamente que las Obligaciones Convertibles puedan emitirse a favor de cualquiera de las filiales del Inversor.

K. Exclusión del derecho de suscripción preferente

De conformidad con el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de accionistas acuerda en este momento excluir el derecho de suscripción preferente en la emisión tanto de las Obligaciones Convertibles.

L. Aumento del capital

Se delega en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles emitidos al amparo de este acuerdo.

Dicha facultad estará condicionada a que el total de los aumentos del capital social acordados por el Consejo de Administración, contando tanto aquellos que se acuerden en ejercicio de las facultades ahora delegadas como los que puedan serlo de conformidad con otras autorizaciones de la Junta, conforme al artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se acuerda expresamente que el Consejo de Administración pueda acumular en un mismo aumento de capital la ejecución de diferentes solicitudes de conversión de Obligaciones Convertibles todo ello dentro del plazo y de conformidad con los términos de los mismos.

Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión y/o canje de las Obligaciones Convertibles, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo a la cifra del capital y realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean incorporadas a

negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity ("BME Growth") y, en su caso, en cualesquiera otros mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación, nacionales o extranjeros, en los que se negocien las acciones de la Sociedad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá derecho de preferencia en los aumentos de capital que se lleven a cabo para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles emitidos al amparo de este acuerdo.

M. Derechos de las acciones nuevas

Las acciones nuevas que se emitan como consecuencia de la conversión o canje de las Obligaciones Convertibles atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir del momento en que tenga lugar el canje o conversión.

N. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en los miembros del Consejo que estime conveniente, incluido el Secretario, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- adoptar cuantos acuerdos sean necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo, incluyendo la realización de cualesquiera trámites, la suscripción de cualesquiera documentos públicos o privados, contratos de agencia, aseguramiento, cálculo y demás necesarios para la emisión de las Obligaciones Convertibles, así como la suscripción de los folletos informativos que pudieran ser necesarios en uso de la delegación del presente acuerdo;

- completar, desarrollar, aclarar o modificar los términos y condiciones tanto de las Obligaciones Convertibles que se incluyen en el presente acuerdo (incluyendo sus fórmulas de ajuste) y, una vez emitidos, modificar, cuando lo estime conveniente y sujeto, de resultar aplicable, a la obtención de las autorizaciones oportunas por parte de los tenedores de las Obligaciones Convertibles y, en su caso, a la conformidad de las asambleas de los correspondientes sindicatos u órganos de representación, las condiciones de ejercicio de los mismos y su respectivos plazo y demás términos y condiciones de los mismos;

- determinar, con base en, y siguiendo los términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles, el momento de su conversión o ejercicio, que podrá limitarse a un período fijado de antemano, la titularidad del derecho de conversión, que podrá corresponder a la propia Sociedad o a los titulares de los valores y, en general, cuantos elementos o condiciones sean necesarios o convenientes, siempre dentro de los términos y condiciones establecidos por la Junta General;
- establecer la fecha en que deba llevarse a efectos los diferentes aumentos del capital social necesarios para atender las solicitudes de conversión o canje de las Obligaciones Convertibles y, fijando la prima de emisión de las nuevas acciones y, por tanto, el tipo de emisión de las nuevas acciones; establecer, previendo la posibilidad de suscripción incompleta, el número de acciones a emitir y el importe nominal de cada aumento de capital en función del precio de emisión, el plazo, forma y procedimiento de suscripción y desembolso;
- redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante el órgano rector de BME Growth (o ante cualesquiera organismos rectores de aquellos mercados, nacionales o extranjeros, oficiales o no, en los que puedan estar admitidas a negociación las acciones de la Sociedad) o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con las emisiones e incorporaciones a negociación de las nuevas acciones que se emitan al amparo del presente acuerdo, el folleto informativo, el documento de ampliación completo o documento de ampliación reducido y cuantos suplementos a los mismo sean necesarios o convenientes, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable; y
- otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, o cualesquiera otros."

Y a los efectos legales oportunos, el Consejo de Administración de la Sociedad formula el presente Informe, en Oleiros, a 4 de marzo de 2022.

**ADENDA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IFFE FUTURA, S.A. A SU INFORME
FORMULADO EL PASADO 4 DE MARZO DE 2022, EN RELACIÓN CON LA
PROPUESTA DE DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES
CONVERTIBLES EN ACCIONES CON EXCLUSIÓN DERECHO DE SUSCRIPCIÓN
PREFERENTE**

4 de abril de 2022

A. Introducción

El presente documento es una adenda al informe de administradores de 4 de marzo de 2002 formulado en relación con la propuesta de acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar capital para la conversión de obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad por un importe máximo capitalizable de 8.496.403 euros con exclusión del derecho de suscripción preferente y en los términos y condiciones detallados en dicho informe, que se someterá a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de accionistas que será convocada por el Consejo de Administración de IFFE FUTURA, S.A. ("IFFE FUTURA" o la "SOCIEDAD"), teniendo en cuenta la información adicional que ahora se incorpora a través de la presente adenda, y que se concreta a continuación.

B. Información adicional y ajustes al informe de administradores de fecha 4 de marzo de 2022.

La información reflejada en el presente informe completa y ajusta la que se reflejó en el informe de administradores de 4 de marzo de 2022:

1. **El Grupo Inversor materializará su inversión a través de tres vehículos de inversión:**

- 1.1. INVEREADY CONVERTIBLE FINANCE II, F.C.R. (en adelante también referido como ICF).
- 1.2. IM LONG PRIVATE EQUITY, S.C.R., S.A.U. (en adelante también referido como IMLong).
- 1.3. FULL GLOBAL INVESTMENTS, S.C.R., S.A. (en adelante también referido como FG).

2. **Las Obligaciones Convertibles a emitir se estructurarán en dos emisiones.**

2.1. **Primera Emisión.** Las Obligaciones Convertibles de esta primera emisión totalizarán 4.074.850€ y se emitirán en dos series o tramos.

2.1.1. **Primera serie o tramo** con dos clases de Obligaciones Convertibles:

- a. **Clase A:** Un total nominal de 3.625.000 € a suscribir por ICF en la cuantía nominal de 3.000.000 € y por FG en la cuantía nominal de 625.000 €, y con un importe nominal de 25.000 € por cada Obligación Convertible.

- b. **Clase B:** Un total nominal de 385.000 € a suscribir íntegramente por IMLong, y con un importe nominal de 96.250 € por cada Obligación Convertible.

2.1.2. **Segunda serie o tramo** con una clase de Obligaciones Convertibles:

- c. **Clase A:** Un total nominal de 64.850 € a suscribir íntegramente por IMLong, y con un importe nominal de 64.850 € por la Obligación Convertible a emitir.

2.2. **Segunda Emisión.** Las Obligaciones Convertibles de esta segunda emisión totalizarán 3.000.000 € y se emitirán en dos series o tramos.

2.2.1. **Primera serie o tramo** con una única clase de Obligaciones Convertibles:

Un total nominal de 2.000.000 € a suscribir íntegramente por ICF, y con un importe nominal de 100.000 € por cada Obligación Convertible.

2.2.2. **Segunda serie o tramo** con una única clase de Obligaciones Convertibles:

Un total nominal de 1.000.000 € a suscribir íntegramente por ICF, y con un importe nominal de 100.000 € por cada Obligación Convertible.

3. La emisión de las Obligaciones Convertibles se realizará a la par, esto es, al 100% de su valor nominal. Habrá un Original Issue Discount (OID por sus iniciales en inglés, o comisión de apertura) que será equivalente al 3,5% del importe dispuesto.
4. El rango de todas las Obligaciones Convertibles a emitir, en ambas emisiones, en todos los tramos y en todas las clases, será pari passu con la deuda senior no garantizada.
5. El plazo de la delegación en el Consejo de Administración será de 5 años (60 meses) desde la suscripción del primer tramo de cada emisión.
6. La siguiente tabla pretende sintetizar las características de las emisiones de Obligaciones Convertibles a realizar, con sus tramos y clases:

EMISIÓN	INVERSOR	TRAMO / SERIE	CLASE	IMPORTE NOMINAL TOTAL	NOMINAL POR OC	Nº DE OC	PRECIO DE EMISIÓN	RANGO	VENCIMIENTO	PRECIO DE CONVERSIÓN	
Primera	INVEREADY CONVERTIBLE FUND 2	Primero	A	3.000.000 €	25.000 €	120	100%	Pari Passu con la deuda senior no garantizada	60 meses desde la suscripción del primer tramo	0,33 €	
	FULL GLOBAL			625.000 €	25.000 €	25	100%	Pari Passu con la deuda senior no garantizada	60 meses desde la suscripción del primer tramo	0,33 €	
	INVEREADY MLONG	B	385.000 €	96.250 €	4	100%	Pari Passu con la deuda senior no garantizada	60 meses desde la suscripción del primer tramo	0,33 €		
	FULL GLOBAL	Segundo	A	64.850 €	64.850 €	1	100%	Pari Passu con la deuda senior no garantizada	60 meses desde la suscripción del primer tramo	0,33 €	
Segunda	INVEREADY CONVERTIBLE FUND 2	Primero	A	2.000.000 €	100.000 €	20	100%	Pari Passu con la deuda senior no garantizada	60 meses desde la suscripción del primer tramo	0,33 €	
	INVEREADY CONVERTIBLE FUND 2	Segundo		1.000.000 €	100.000 €	10	100%	Pari Passu con la deuda senior no garantizada	60 meses desde la suscripción del primer tramo	0,33 €	
TOTAL				7.074.850 €							

C. Inversión adicional del Grupo Inversor.

El Grupo Inversor prevé completar su inversión a través de la suscripción de dos préstamos convertibles subordinados con IFFE FUTURA, S.A. a través de los dos vehículos de inversión reflejados a continuación:

- INVEREADY BIOTECH III, S.C.R., S.A.
- INVEREADY BIOTECH III PARALLEL, S.C.R., S.A.

Las condiciones principales de tales préstamos convertibles subordinados serán las siguientes:

Importe, Disposición y Calendario de Disposición

Préstamo convertible subordinado 1: Hasta 1.500.000 €, disponibles en el momento de la formalización de la Financiación.

Préstamo convertible subordinado 2: Hasta 500.000 €, disponibles en el momento de la formalización de la Financiación.

Utilización de la disposición

La Financiación obtenida por la Sociedad será utilizada para desarrollar la planta productiva de producción de ácidos grasos Omega-3 de la filial IFFE Biotech sita en A Somozas, así como otros usos que sean permitidos con carácter previo por parte de los Inversores siempre que la Sociedad justifique a satisfacción de los mismos que dicho uso coadyuva al crecimiento orgánico o inorgánico de la Sociedad y su grupo.

En el contrato de préstamo convertible se incluirán los documentos siguientes: i) plan de negocio y cash Flow; y ii) destino de las inversiones, aceptados por las Partes.

Condiciones previas para el efectivo cierre y desembolso de la financiación

La suscripción y desembolso de los importes acordados en virtud de la Financiación estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

- Aprobación por parte del Consejo de Administración de la Compañía, incluyendo la elaboración de un informe de administradores que se acompañe al anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas referida a continuación.
- Aprobación por parte de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Tipo de Interés en Efectivo

El Tipo de Interés en efectivo (*cash*) será del 3,50% anual del importe dispuesto. Habrá un período de carencia de 36 meses desde la suscripción del préstamo durante el cual no tendrán que abonarse intereses.

Tipo de Interés pagado a vencimiento o en el momento de la conversión

El Tipo de Interés PIK (*Payment in Kind*) será del 3,49% anual del importe dispuesto. Este tipo de interés se capitalizará anualmente y se deberá pagar a vencimiento en efectivo, o en acciones en caso de conversión del préstamo.

Original Issue Discount (OID)

El OID o comisión de apertura será equivalente al 3,5% del importe dispuesto.

Amortización

El principal del préstamo deberá amortizarse tras el transcurso de 36 meses desde la firma del préstamo, mediante cuotas periódicas durante 12 meses. No podrán realizarse amortizaciones anticipadas voluntarias sin el consentimiento previo de los Inversores.

Conversión

El precio de conversión será de 0,33€ por acción (el "Precio de Conversión"). El préstamo podrá convertirse, total o parcialmente, en acciones ordinarias de la Compañía en cualquier momento a solicitud de los Inversores.

Vencimiento

El vencimiento del préstamo se producirá a los 48 meses desde la fecha de firma (la "Fecha de Vencimiento").

Rango

Subordinado a la deuda senior garantizada y no garantizada. *Pari-passu* con el resto de la deuda subordinada de la Sociedad.

No se contraerá nuevo endeudamiento con garantías adicionales a las del préstamo convertible excepto aquellas que se constituyan para asegurar (i) la financiación de Inveready Convertible Finance II, F.C.R., IM Long Private Equity SCR SAU y Full Global Investments, S.C.R., S.A.; y (ii) las operaciones de adquisición mencionadas en el epígrafe (iv) del apartado 14 ("Obligaciones") siguiente.

Obligaciones

La Financiación contará con *covenants* relacionados con determinadas decisiones corporativas relevantes, sujetos a umbrales, excepciones y periodos de subsanación habituales en este tipo de operaciones. Estos incluyen las siguientes obligaciones de no hacer:

- (i) Compras de compañías que impliquen endeudamiento adicional o que cuenten con EBITDA negativo superior a 1.000.000 € o con endeudamiento financiero neto que supere tres (3) veces su EBITDA, o en cualquier país que no pertenezca a la OCDE.
- (ii) Escisión de ramas de negocio.
- (iii) Distribución de dividendos en caso de incumplimiento de ratios financieros.
- (iv) Otorgamiento de garantías a terceros salvo en el caso de adquisiciones en las que se estructure la financiación de dicha adquisición con garantías de la empresa comprada en la medida en que la garantía personal se limite a aval o fianza solidaria por la Sociedad como sociedad matriz del Grupo, y en el caso de garantías reales, a prendas sobre las acciones o participaciones sociales representativas del capital de la sociedad o sociedades objeto de adquisición.
- (v) Concesión de financiación a terceros, salvo a empresas del Grupo IFFE Futura y siempre que sea en el curso ordinario de su negocio y sector.

No estará permitido, a título enunciativo, pero no limitativo, la concesión de préstamos o líneas de crédito por parte de la Compañía o cualquiera de las Filiales Materiales en su condición de prestamista o acreditante a favor de cualquiera de los accionistas o partes vinculadas (*upstream loans*). Cualquier saldo acreedor existente de la Compañía con accionistas deberá saldarse en su totalidad no más tarde del 31 de diciembre de 2025.

Asimismo, se incluirá la obligación de cumplir con los siguientes ratios:

- Deuda Financiera Neta / EBITDA
- EBITDA / Intereses

Para la definición de los ratios se tendrá en cuenta el plan de negocio de la Compañía, aplicando un descuento del 30%.

Garantías

La Financiación contará en todo caso con la responsabilidad patrimonial universal de la Compañía del artículo 1.911 del Código Civil.

Adicionalmente a la responsabilidad de la Compañía como prestatario, se añadirán como garantes solidarias todas y cada una de las sociedades españolas o extranjeras que, directa o indirectamente, estén controladas al 100% por la Compañía (o por un porcentaje inferior en caso de que una jurisdicción no permita sociedades unipersonales), y que individualmente, a la fecha de cálculo correspondiente a la finalización de cada ejercicio social, representen al menos el 10% del Importe Neto de la Cifra de Negocio y/o del EBITDA a nivel consolidado (las "Filiales Materiales"), y otras filiales participadas al 100% por la Compañía que designe a su libre discreción la de forma que todas las garantes, junto con la Compañía, representen en todo momento al menos el noventa por ciento (90%) tanto del Importe Neto de la Cifra de Negocios como del EBITDA a nivel consolidado de la Compañía. Quedarán excluidas aquellas sociedades para las cuales como consecuencia de su proceso de adquisición se haya estructurado una adquisición con financiación que incluya la garantía de dicha sociedad. Las garantías personales otorgadas por las Filiales Materiales sólo podrán ejecutarse con el consentimiento previo

y por escrito de Inveready Convertible Finance II, F.C.R., IM Long Private Equity SCR SAU y Full Global Investments, S.C.R., S.A.

Protección antidilución

Los Inversores estarán protegidos contra eventos dilutivos que no se deriven de una ampliación de capital u operación equivalente realizada en condiciones de mercado, independientemente de su valor, y entre las que se incluye, a título enunciativo y no limitativo: (i) distribuciones de dividendos, (ii) agrupación y divisiones de acciones, (iii) distribuciones de capital, (iv) derechos de emisión y emisión de acciones liberadas, y (v) ampliaciones de capital con descuento y posterior existencia de derechos a la suscripción, etc.

En caso de un evento dilutivo el Precio de Conversión será ajustado para compensar a los Inversores.

A efectos aclaratorios, los Inversores no estarán protegidos en caso de la dilución de su posición accionarial indirecta en caso de que ésta sea resultado directo de la formalización de operaciones de M&A donde exista un pago en acciones o de ampliaciones de capital necesarias para realizar compras de compañías o financiar la operativa de la Compañía y estas se realicen en condiciones de mercado.

Cambio de control

Se entenderá cambio de control cuando un nuevo accionista controle directa o indirectamente más del 50% del capital social de la Compañía.

En caso de que el cambio de control ocurriese antes de la Fecha de Vencimiento, la Sociedad deberá abonar a los Inversores como comisión los intereses PIK que se hubiesen generado durante un período de 3 años desde la fecha de firma de la Financiación.

Lo anteriormente expuesto aplicaría en cualquier circunstancia en caso de que haya un 'delisting' de la Compañía.

Costes y gastos

Todos los honorarios, costes y gastos incurridos por las Partes en relación con la negociación, preparación y firma de la Financiación serán asumidos por la Sociedad, siendo principalmente los de asesoramiento legal y gastos notariales.

Todos los costes y gastos deberán ser razonables y estar debidamente justificados y presupuestados.

Manifestaciones y garantías y supuestos de incumplimiento

Se incluirán manifestaciones y garantías y supuestos de incumplimiento habituales en este tipo de operaciones.

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General de Accionistas la aprobación de su suscripción en tales condiciones.

D. Inversión total del Grupo Inversor.

En total, la inversión prevista por el Grupo Inversor en IFFE FUTURA, S.A. se resume a continuación:

INVERSOR	INSTRUMENTO	IMPORTE	VENCIMIENTO	PRECIO DE CONVERSIÓN
INVEREADY CONVERTIBLE FUND 2	Obligaciones convertibles	6.000.000 €	60 meses	0,33 €
FULL GLOBAL	Obligaciones convertibles	689.850 €	60 meses	0,33 €
INVEREADY MLONG	Obligaciones convertibles	385.000 €	60 meses	0,33 €
INVERADY BIOTECH III & INVEREADY BIOTECH III PARALEL	Préstamo convertible	1.500.000 €	48 meses	0,33 €
INVERADY BIOTECH III & INVEREADY BIOTECH III PARALEL	Préstamo convertible	500.000 €	48 meses	0,33 €
TOTAL		9.074.850 €		

Y a los efectos legales oportunos, el Consejo de Administración de la Sociedad formula el presente en Oleiros, a 4 de abril de 2022.

JAB SYSTEM AUDITOR´S SL

R.O.A.C. Nº S-1411

Grupo C&O AUDITORES

C&O

A
u
d
i
t
o
r
e
s

**ADENDA AL INFORME ESPECIAL SOBRE LA EMISION DE
OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN / CANJEABLES POR
ACCIONES CON EXCLUSION DEL DERECHO DE SUSCRIPCION
PREFERENTE EN EL SUPUESTO DE LOS ARTICULOS 414, 417 Y 511
DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL**

Fecha: 7 de abril de 2022

DELEGACIÓN CENTRAL

C/ CASTELLO 95, 4ºC

28.006 MADRID

Tfno : 915.570.770 Fax:915.733.009

E-mail: auditoria@cyoauditores.com

<http://www.cyoauditores.com>

ADENDA AL INFORME ESPECIAL SOBRE LA EMISION DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN / CANJEABLES POR ACCIONES CON EXCLUSION DEL DERECHO DE SUSCRIPCION PREFERENTE EN EL SUPUESTO DE LOS ARTICULOS 414, 417 Y 511 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

IFFE FUTURA, S.A

A la Junta General de Accionistas de **IFFE FUTURA, S.A**

A los fines previstos en los artículos 414, 417 y 511 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante "LSC"), y de acuerdo con el encargo recibido de **IFFE FUTURA, S.A.** por designación del Registrador Mercantil de A Coruña y provincia, y conforme a nuestra propuesta de servicios profesionales de fecha 4 de abril de 2022, emitimos el presente **informe complementario al emitido con anterioridad, con fecha 21 de marzo de 2022**, correspondiente al Informe Especial sobre la emisión de obligaciones convertibles en o canjeables por acciones de **IFFE FUTURA, S.A** con exclusión del derecho de suscripción preferente.

1. ANTECEDENTES Y OBJETIVO DE NUESTRO TRABAJO

1.1. Antecedentes

Con fecha 21 de marzo de 2022, emitimos el Informe Especial sobre la emisión de obligaciones convertibles en o canjeables por acciones de **IFFE FUTURA, S.A** con exclusión del derecho de suscripción preferente, en el cual se evaluó la información contenida en el informe redactado por los administradores con fecha 4 de marzo de 2022.

El presente informe es complementario al anteriormente emitido, debido a la incorporación de nuevas características y división de la operación de inversión en varios tramos y contratos. La adenda al informe de los administradores de 4 de marzo de 2022, se formula en relación con la propuesta de acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar capital para la conversión de obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad por un importe máximo capitalizable de 8.496.403 euros

Consecuencia de ello, los Administradores han vuelto a emitir un informe en el cual se detalla los nuevos términos de la operación.

El presente informe se emite únicamente con la finalidad de evaluar que los datos y explicaciones contenidos en el mencionado Informe de los Administradores son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos.

1.2. Objetivo de nuestro trabajo

La finalidad de nuestro trabajo no ha sido la de certificar el precio de emisión o conversión de obligaciones que podrán adquirir condición de convertibles en o canjeables por acciones de la Sociedad. Los objetivos de nuestro trabajo han sido los siguientes:

Manifiestar, basándonos por analogía y allí donde resulta aplicable, por la realización de los procedimientos establecidos en la Norma Técnica de elaboración del Informe Especial sobre emisión de obligaciones convertibles en el supuesto del artículo 414 de la LSC (que reemplaza al artículo 292 del derogado Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas) publicada por la Resolución de 23 de octubre de 1991, del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, si el Informe de los Administradores contiene la información requerida recopilada en la citada Norma Técnica, que incluye la explicación de las bases y modalidades de la conversión.

Emitir un juicio técnico sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de los Administradores y sobre la idoneidad de la relación de conversión, y en su caso, de sus fórmulas de ajuste, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas, de conformidad con lo previsto en el artículo 417 de la LSC.

La información contable utilizada en el presente trabajo ha sido obtenida de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas de la Sociedad a 31 de diciembre de 2020, las cuales fueron auditadas por el auditor independiente ETL GLOBAL AUDIT ASSURANCE, S.L., quien emitió sus informes de auditoría con fecha 28 de abril de 2021 en el que expresó una opinión favorable, así como de los Estados Financieros Intermedios Resumidos Consolidados e individuales correspondientes al periodo de 6 meses terminado el 30 de junio de 2021 que han sido revisados por el mismo auditor, habiendo emitido su informe de revisión limitada, manifestando que no ha llegado a su conocimiento ningún asunto que les haga concluir que los estados financieros intermedios del periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2021 no han sido preparados en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normativa contable de aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS EN NUESTRO TRABAJO

Los procedimientos empleados en la realización de nuestro trabajo han sido los siguientes:

A) Obtención y análisis de la siguiente información:

- a. Informe del Consejo de Administración de IFFE (el "Informe de Administradores") relativo a la emisión de obligaciones que podrán adquirir condición de obligaciones convertibles en o canjeables por acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente, de 4 de abril de 2022., donde se detalla la Información adicional y ajustes al informe de los administradores de fecha 4 de marzo de 2022
- b. Explicaciones facilitadas por la Dirección de la Sociedad sobre las justificaciones incluidas en el Informe de Administradores, en relación con el interés de la Sociedad para justificar la propuesta de emisión de obligaciones simples transformables en obligaciones eventualmente convertibles en o canjeables por acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente.
- c. Mantenimiento de conversaciones con la Dirección de la Sociedad en esta operación, con el propósito de obtener aclaraciones sobre las cuestiones que se planteen durante la realización de nuestro trabajo, así como recabar otra información de utilidad para el mismo.
- d. Constatación de que el precio de emisión de las Obligaciones no está por debajo de su propio valor nominal ni del valor nominal de las acciones por las que se habrán de convertir.
- e. Verificación de los cálculos de los métodos de valoración utilizados, en su caso, por el Consejo de Administración en la determinación de las bases y modalidades de la conversión correspondiente a las Obligaciones.
- f. Evaluación de la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de Administradores que justifican la supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas.
- g. Constatación de que, según el Informe de Administradores, no existen hechos posteriores significativos que pudieran afectar a la inversión propuesta.

B.) Actualización de la carta de manifestaciones firmada por Presidente del Consejo de Administración

3. INFORMACIÓN ADICIONAL Y AJUSTES AL INFORME DE ADMINISTRADORES DE FECHA 4 DE MARZO DE 2022.

Las condiciones de la emisión de Obligaciones, que complementa y ajusta la información que se detalló en el Informe de los Administradores de 4 marzo de 2022, es la siguiente:

El Grupo Inversor, en adelante INVEREADY, materializara la inversión a través de los siguientes fondos de inversión:

- INVEREADY CONVERTIBLE FINANCE II, FCR
- IM LONG PRIVATE EQUITY, S.C.R., S.A.U
- FULL GLOBAL INVESTMENTS, S.C.R., S.A

Las obligaciones convertibles a emitir se realizaran en dos emisiones:

La **Primera emisión totalizará 4.074.850 euros**, en 2 tramos:

1ª Tramo: Constara de dos Clases

- Clase A: Por un total nominal de 3.625.000 euros, de 25.000 euros de Valor nominal cada una de ellas, y que serán suscritas por INVEREADY CONVERTIBLE FINANCE II, FCR en 3.000.000 euros de Valor Nominal y 625.000 euros por FULL GLOBAL INVESTMENTS, S.C.R., S.A
- Clase B: Por un total nominal de 385.000 euros , a suscribir por IM LONG PRIVATE EQUITY, S.C.R., S.A.U y con un valor nominal de cada obligación por importe de 96.250 euros

2ª Tramo: Clase A por un total nominal de 64.850 euros por el mismo importe nominal por Obligación y a suscribir por IM LONG PRIVATE EQUITY, S.C.R., S.A.U

La **Segunda emisión totalizara 3.000.000 de euros**, en 2 tramos:

1ª Tramo: Un total nominal de 2.000.000 euros de 100.000 euros de valor nominal cada obligación, a suscribir, íntegramente por INVEREADY CONVERTIBLE FINANCE II, F.C.R

2ª Tramo: Un total nominal de 1.000.000 euros de 100.000 euros de valor nominal cada obligación, a suscribir, íntegramente por INVEREADY CONVERTIBLE FINANCE II, F.C.R

Todas las Obligaciones, tendrán las siguientes características:

- La emisión de las Obligaciones Convertibles se realizará a la par, esto es, al 100% de su valor nominal. Habrá un Original Issue Discount que será equivalente al 3,5% del importe dispuesto.
- Todas las Obligaciones Convertibles a emitir será pari passu con la deuda senior no garantizada.
- El plazo de la delegación en el Consejo de Administración será de 5 años (60 meses) desde la suscripción del primer tramo de cada emisión

Adicionalmente a la emisión de las obligaciones descritas anteriormente, la inversión se completará por el grupo Inversor mediante la concesión de dos préstamos convertibles subordinados a través de INVEREADY BIOTECH III, S.C.R., S.A. e INVEREADY BIOTECH III PARALLEL, S.C.R., S.A, con las siguientes condiciones:

Préstamo convertible subordinado 1: Hasta 1.500.000 euros

Préstamo convertible subordinado 2: Hasta 500.000 euros

Ambos serán disponibles en el momento de la formalización de la Financiación, el vencimiento será de 48 meses desde la firma, el principal del préstamo deberá amortizarse tras el transcurso de 36 meses desde la firma del préstamo, mediante cuotas periódicas durante 12 meses

El Tipo de Interés en efectivo será del 3,50% anual del importe dispuesto, con un período de carencia de 36 meses desde la suscripción del préstamo durante el cual no tendrán que abonarse intereses

El Tipo de Interés PIK (Payment in Kind) será del 3,49% anual del importe dispuesto, el cual se capitalizará anualmente y se deberá pagar a vencimiento en efectivo, o en acciones en caso de conversión del préstamo.

La comisión de apertura será equivalente al 3,5% del importe dispuesto

El precio de conversión será de 0,33€ por acción y podrá convertirse, total o parcialmente, en cualquier momento a solicitud de los inversores.

Las obligaciones de no hacer respecto a estos préstamos convertibles subordinados son las que enumeramos a continuación:

- Compras de compañías que impliquen endeudamiento adicional o que cuenten con EBITDA negativo superior a 1.000.000 € o con endeudamiento financiero neto que supere tres (3) veces su EBITDA, o en cualquier país que no pertenezca a la OCDE.
- Escisión de ramas de negocio
- Distribución de dividendos en caso de incumplimiento de ratios financieros.
- Otorgamiento de garantías a terceros salvo en el caso de adquisiciones en las que se estructure la financiación de dicha adquisición con garantías de la empresa comprada en la medida en que la garantía personal se limite a aval o fianza solidaria por la Sociedad como sociedad matriz del Grupo, y en el caso de garantías reales, a prendas sobre las acciones o participaciones sociales representativas del capital de la sociedad o sociedades objeto de adquisición.
- Concesión de financiación a terceros, salvo a empresas del Grupo IFFE Futura y siempre que sea en el curso ordinario de su negocio y sector

Así mismo, se regula en el marco de la operación de financiación protección anti dilución de los inversores, que consistirá en su caso, en el ajuste del Precio de Conversión

Adicionalmente, a la garantía de responsabilidad patrimonial universal de la Compañía del artículo 1.911 del Código Civil, se añadirán como garantes solidarias todas y cada una de las sociedades españolas o extranjeras que, directa o indirectamente, estén controladas al 100% por la Compañía y que sean “Filiales Materiales”, según los criterios establecidos en el informe de los Administradores que se acompaña

4. ASPECTOS RELEVANTES A CONSIDERAR DE LA INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS DE NUESTRO TRABAJO

Tanto la interpretación de lo requerido en el artículo 414, 417 y 511 de la LSC, como las opiniones expresadas en este Informe, llevan implícitos, además de factores objetivos, otros factores subjetivos que implican juicio y, por lo tanto, no es posible asegurar que terceras partes estén necesariamente de acuerdo con la interpretación y juicios expresados en este Informe.

La información necesaria para la realización de nuestro trabajo nos ha sido facilitada por la Dirección de IFFE, sus asesores o ha sido obtenido de

fuentes públicas. En relación a esta información, no ha constituido parte de nuestro trabajo su contraste con fuentes externas, sin perjuicio de que, en la medida de lo posible, hemos comprobado que la información presentada es consistente con otros datos obtenidos en el curso de nuestro trabajo.

Hemos actualizado nuestro informe emitido con fecha 22 de marzo de 2022, siendo el actual complementario a aquel, debido a la incorporación de nuevas características y división de la operación de inversión en varios tramos y contratos. No tenemos la obligación de actualizar nuestro Informe por causa de hechos que pudieran ocurrir con posterioridad a su fecha de emisión. El contenido de este informe ha de entenderse referido a toda la información recibida sobre los acontecimientos sucedidos con anterioridad a la fecha del mismo.

Hemos asumido que todas las autorizaciones y registros que, en su caso, resulten pertinentes o sean necesarios para la efectividad de la operación proyectada y que afecten de forma significativa a nuestro análisis, se obtendrán sin ningún efecto adverso para el objetivo de la operación objeto de análisis por nuestra parte.

Finalmente, es importante resaltar que nuestro trabajo es de naturaleza independiente y por tanto, no supone ninguna recomendación a IFFE, a sus accionistas o a terceros en relación a la posición que deberán tomar relativa a la operación de análisis de la emisión de las Obligaciones.

5. CONCLUSION

En base al trabajo realizado con el alcance descrito en los párrafos anteriores, y sujeto a los aspectos relevantes a considerar en la interpretación de los resultados de nuestro trabajo, todo ello con el objeto exclusivo de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 414, 417 y 511 de la LSC, en nuestro juicio profesional:

El Informe de Administradores de IFFE adjunto, sobre la propuesta de atribuir carácter de convertible en o canjeable por acciones de la Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente a la emisión de obligaciones acordada por el Consejo de Administración de fecha 30 de noviembre de 2021 y su posterior modificación de 4 de marzo de 2022 y 4 de abril de 2022 contiene la información requerida por los artículos 414, 417 y 511 de la LSC y lo que resulta aplicable de la Norma Técnica de elaboración del Informe Especial sobre emisión de obligaciones convertibles en el supuesto del artículo 414 de la LSC.

El Informe de los Administradores de IFFE adjunto contiene los datos y explicaciones que justifican detalladamente la propuesta de supresión total del derecho de suscripción, de acuerdo con lo requerido por el artículo 417 de la LSC.

Los datos y explicaciones contenidos en el mencionado Informe de Administradores son razonables por estar adecuadamente documentados y

JAB SYSTEM AUDITOR´S SL

R.O.A.C. Nº S-1411

Grupo C&O AUDITORES

C&O

A
u
d
i
t
o
r
e
s

expuestos.

La relación de conversión de las Obligaciones eventualmente convertibles en o canjeables por acciones de IFFE., con exclusión del derecho de suscripción preferente y, en su caso, sus fórmulas de ajuste son idóneas para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas.

Este Informe ha sido preparado, exclusivamente, a los fines previstos en los artículos 414, 417 y 511 de la LSC, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

JAB SYSTEM AUDITOR´S SL

R.O.A.C. Nº S-1411

Jorge Zambrana Ledesma

7 de abril de 2022



**ADENDA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IFFE FUTURA, S.A. A SU INFORME
FORMULADO EL PASADO 4 DE MARZO DE 2022, Y ADENDADO CON
POSTERIORIDAD EN FECHA 4 DE ABRIL DE 2022, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA
DE DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES
CONVERTIBLES EN ACCIONES CON EXCLUSIÓN DERECHO DE SUSCRIPCIÓN
PREFERENTE**

27 de abril de 2022

El virtud de la coyuntura de tipos de interés precipitada por el entorno económico e internacional, los vehículos de Inveready que van a invertir en IFFE FUTURA, S.A y ésta, han convenido ajustar mínimamente el tipo de interés efectivo previsto en las emisiones a realizar de manera que pasa de ser un tipo fijo del 3,50% a ser un tipo variable igual al Euríbor a 3 Meses + 3,50% (con un cap máximo en todo caso del 4,36%).

INVERSOR	Nuevo tipo efectivo	Anterior tipo efectivo previsto
INVEREADY CONVERTIBLE FUND 2	El Tipo de Interés en efectivo (<i>cash</i>) será igual a la suma del EURIBOR a 3 meses más un margen del 3,50% del importe dispuesto. Habrá un período de carencia de 36 meses desde la suscripción del préstamo durante el cual no tendrán que abonarse intereses. En el caso de que el EURIBOR fuera negativo, se considerará que es igual a cero. Asimismo, el Tipo de Interés en efectivo se beneficiará de un cap igual al 4,36%.	El Tipo de Interés en efectivo (<i>cash</i>) será del 3,50% anual del importe dispuesto.
FULL GLOBAL	El Tipo de Interés en efectivo (<i>cash</i>) será igual a la suma del EURIBOR a 3 meses más un margen del 3,50% del importe dispuesto. Habrá un período de carencia de 36 meses desde la suscripción del préstamo durante el cual no tendrán que abonarse intereses. En el caso de que el EURIBOR fuera negativo, se considerará que es igual a cero. Asimismo, el Tipo de Interés en efectivo se beneficiará de un cap igual al 4,36%.	El Tipo de Interés en efectivo (<i>cash</i>) será del 3,50% anual del importe dispuesto.
INVEREADY MLONG	El Tipo de Interés en efectivo (<i>cash</i>) será igual a la suma del EURIBOR a 3 meses más un margen del 3,50% del importe dispuesto. Habrá un período de carencia de 36 meses desde la suscripción del préstamo durante el cual no tendrán que abonarse intereses. En el caso de que el EURIBOR fuera negativo, se considerará que es igual a cero. Asimismo, el Tipo de Interés en efectivo se beneficiará de un cap igual al 4,36%.	El Tipo de Interés en efectivo (<i>cash</i>) será del 3,50% anual del importe dispuesto.
INVERADY BIOTECH III & INVEREADY BIOTECH III PARALEL	El Tipo de Interés en efectivo (<i>cash</i>) será igual a la suma del EURIBOR a 3 meses más un margen del 3,50% del importe dispuesto. Habrá un período de carencia de 36 meses desde la suscripción del préstamo durante el cual no tendrán que abonarse intereses. En el caso de que el EURIBOR fuera negativo, se considerará que es igual a cero. Asimismo, el Tipo de Interés en efectivo se beneficiará de un cap igual al 4,36%.	El Tipo de Interés en efectivo (<i>cash</i>) será del 3,50% anual del importe dispuesto. Habrá un período de carencia de 36 meses desde la suscripción del préstamo durante el cual no tendrán que abonarse intereses.
INVERADY BIOTECH III & INVEREADY BIOTECH III PARALEL	El Tipo de Interés en efectivo (<i>cash</i>) será igual a la suma del EURIBOR a 3 meses más un margen del 3,50% del importe dispuesto. Habrá un período de carencia de 36 meses desde la suscripción del préstamo durante el cual no tendrán que abonarse intereses. En el caso de que el EURIBOR fuera negativo, se considerará que es igual a cero. Asimismo, el Tipo de Interés en efectivo se beneficiará de un cap igual al 4,36%.	El Tipo de Interés en efectivo (<i>cash</i>) será del 3,50% anual del importe dispuesto. Habrá un período de carencia de 36 meses desde la suscripción del préstamo durante el cual no tendrán que abonarse intereses.

Y a los efectos legales oportunos, el Consejo de Administración de la Sociedad formula el presente en Oleiros, a 27 de abril de 2022.



**ADENDA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IFFE FUTURA, S.A. A SU INFORME
FORMULADO EL PASADO 4 DE MARZO DE 2022, Y ADENDADO CON
POSTERIORIDAD EN FECHA 4 DE ABRIL DE 2022 Y EN FECHA 27 DE ABRIL DE 2022,
EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE LA
EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES CON EXCLUSIÓN
DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE**

23 de mayo de 2022

El Grupo Inversor ha decidido sustituir al inversor IMLong por el inversor KEY WOLF, S.L., así como reducir el valor nominal unitario de las obligaciones convertibles de primera emisión a 5.000 euros cada una:

EMISIÓN	INVERSOR	TRAMO / SERIE	CLASE	IMPORTE NOMINAL TOTAL	NOMINAL POR OC	Nº DE OC	PRECIO DE EMISIÓN	RANGO	VENCIMIENTO	PRECIO DE CONVERSIÓN
Primera	INVEREADY CONVERTIBLE FUND 2	Primero	A	895.000,00	5.000 €	179,00	100%	Pari Passu con la deuda senior no garantizada	57 meses desde la suscripción del primer tramo	0,33 €
	INVEREADY CONVERTIBLE FUND 2	Primero	B	2.105.000,00	5.000 €	421,00	100%	Pari Passu con la deuda senior no garantizada	57 meses desde la suscripción del primer tramo	0,33 €
	FULL GLOBAL	Primero	A	145.000,00	5.000 €	29,00	100%	Pari Passu con la deuda senior no garantizada	57 meses dese la suscripción del primer tramo	0,33 €
	FULL GLOBAL	Primero	B	480.000,00	5.000 €	96,00	100%	Pari Passu con la deuda senior no garantizada	57 meses dese la suscripción del primer tramo	0,33 €
	KEY WOLF	Primero	A	90.000,00	5.000 €	18,00	100%	Pari Passu con la deuda senior no garantizada	57 meses dese la suscripción del primer tramo	0,33 €
	KEY WOLF	Primero	B	295.000,00	5.000 €	59,00	100%	Pari Passu con la deuda senior no garantizada	57 meses dese la suscripción del primer tramo	0,33 €
	KEY WOLF	Segundo	B	65.000,00	5.000 €	13,00	100%	Pari Passu con la deuda senior no garantizada	57 meses dese la suscripción del primer tramo	0,33 €
Segunda	INVEREADY CONVERTIBLE FUND 2	Primero	A	600.000 €	5.000 €	120,00	100%	Pari Passu con la deuda senior no garantizada	60 meses desde la suscripción del primer tramo	0,33 €
	INVEREADY CONVERTIBLE FUND 2	Primero	B	1.400.000 €	5.000 €	280,00	100%	Pari Passu con la deuda senior no garantizada	60 meses dese la suscripción del primer tramo	0,33 €
	INVEREADY CONVERTIBLE FUND 2	Segundo	B	1.000.000 €	5.000 €	200,00	100%	Pari Passu con la deuda senior no garantizada	60 meses dese la suscripción del primer tramo	0,33 €
TOTAL				7.075.000 €						

Adicionalmente las partes han decidió ampliar los usos de las disposiciones para que éstos incluyan también la atención de los intereses en efectivo que genera la propia financiación, y las condiciones previas para el cierre y desembolso a (i) la adquisición de DIVERSIFICA Europa A3, S.L. como sociedad tenedora de la parcela en la que se está desarrollando la fábrica, y (ii) el otorgamiento de la escritura de cancelación de la condición resolutoria a favor del Instituto Galego de Vivenda e Solo constituida sobre tal parcela, y su presentación a inscripción en el Registro de la Propiedad.

Los importes definitivos tras los cambios implican que el importe nominal máximo a emitir de las obligaciones convertibles es de 7.075.000 euros.

Estos cambios también resultarán de aplicación a los préstamos convertibles a suscribir con INVEREADY BIOTECH III, S.C.R., S.A. y INVEREADY BIOTECH III PARALLEL, S.C.R., S.A.

Y a los efectos legales oportunos, el Consejo de Administración de la Sociedad formula el presente en Oleiros, a 23 de mayo de 2022.

JAB SYSTEM AUDITOR´S SL

R.O.A.C. N° S-1411

Grupo C&O AUDITORES

C&O

A
u
d
i
t
o
r
e
s

**SEGUNDA ADENDA AL INFORME ESPECIAL SOBRE LA EMISION
DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN / CANJEABLES POR
ACCIONES CON EXCLUSION DEL DERECHO DE SUSCRIPCION
PREFERENTE EN EL SUPUESTO DE LOS ARTICULOS 414, 417 Y 511
DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL**

Fecha: 31 de mayo de 2022

DELEGACIÓN CENTRAL

C/ CASTELLO 95, 4ºC

28.006 MADRID

Tfno : 915.570.770 Fax:915.733.009

E-mail: auditoria@cyoauditores.com

<http://www.cyoauditores.com>

SEGUNDA ADENDA AL INFORME ESPECIAL SOBRE LA EMISION DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN / CANJEABLES POR ACCIONES CON EXCLUSION DEL DERECHO DE SUSCRIPCION PREFERENTE EN EL SUPUESTO DE LOS ARTICULOS 414, 417 Y 511 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

IFFE FUTURA, S.A

A la Junta General de Accionistas de **IFFE FUTURA, S.A**

A los fines previstos en los artículos 414, 417 y 511 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante "LSC"), y de acuerdo con el encargo recibido de **IFFE FUTURA, S.A.** por designación del Registrador Mercantil de A Coruña y provincia, y conforme a nuestra propuesta de servicios profesionales de fecha 4 de abril de 2022, emitimos el presente **informe complementario a los emitidos con anterioridad, con fecha 21 de marzo de 2022 y 7 de abril de 2022** correspondiente al Informe Especial sobre la emisión de obligaciones convertibles en o canjeables por acciones de **IFFE FUTURA, S.A** con exclusión del derecho de suscripción preferente.

1. ANTECEDENTES Y OBJETIVO DE NUESTRO TRABAJO

1.1. Antecedentes

Con fecha 21 de marzo de 2022, emitimos el Informe Especial sobre la emisión de obligaciones convertibles en o canjeables por acciones de **IFFE FUTURA, S.A** con exclusión del derecho de suscripción preferente, en el cual se evaluó la información contenida en el informe redactado por los administradores con fecha 4 de marzo de 2022.

La primera adenda al informe de los administradores emitido con fecha 7 de abril de 2022, incorporó de nuevas características y división de la operación de inversión en varios tramos y contratos. Consecuencia de ello, los Administradores volvieron a emitir un informe en el cual se detalla los nuevos términos de la operación.

Con posterioridad a este, los administradores, con fecha 27 de abril y 23 de mayo de 2022, han vuelto a formular sendos informes en relación con la propuesta de delegación en el consejo de la emisión de obligaciones convertibles en acciones con exclusión derecho de suscripción preferente

El presente informe se emite únicamente con la finalidad de evaluar que los datos y explicaciones contenidos en estos Informes de Administradores son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos.

1.2. Objetivo de nuestro trabajo

La finalidad de nuestro trabajo no ha sido la de certificar el precio de emisión o conversión de obligaciones que podrán adquirir condición de convertibles en o canjeables por acciones de la Sociedad. Los objetivos de nuestro trabajo han sido los siguientes:

Manifiestar, basándonos por analogía y allí donde resulta aplicable, por la realización de los procedimientos establecidos en la Norma Técnica de elaboración del Informe Especial sobre emisión de obligaciones convertibles en el supuesto del artículo 414 de la LSC (que reemplaza al artículo 292 del derogado Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas) publicada por la Resolución de 23 de octubre de 1991, del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, si el Informe de Administradores contiene la información requerida recopilada en la citada Norma Técnica, que incluye la explicación de las bases y modalidades de la conversión.

Emitir un juicio técnico sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de los Administradores y sobre la idoneidad de la relación de conversión, y en su caso, de sus fórmulas de ajuste, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas, de conformidad con lo previsto en el artículo 417 de la LSC.

La información contable utilizada en el presente trabajo ha sido obtenida de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas de la Sociedad a 31 de diciembre de 2021, las cuales fueron auditadas por el auditor independiente ETL GLOBAL AUDIT ASSURANCE, S.L., quien emitió sus informes de auditoría con fecha 29 de abril de 2022 en el que expresó una opinión favorable.

2. PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS EN NUESTRO TRABAJO

Los procedimientos empleados en la realización de nuestro trabajo han los mismos que los puesto de manifiesto en nuestro informe emitido de fecha 7 de abril de 2022, debido a la no incorporación, en la adenda formulada por los Administradores, de fecha 27 de abril de 2022 , de cambios sustanciales respecto al trasfondo de la Operación

3. INFORMACIÓN ADICIONAL AL INFORME DE ADMINISTRADORES DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2022.

Las condiciones de la emisión de Obligaciones, que complementa y ajusta la información que se detalló en el Informe de los Administradores de 4 abril de 2022, es la siguiente:

Los vehículos de Inveready que van a invertir en IFFE FUTURA, S.A y ésta, han convenido ajustar mínimamente el tipo de interés efectivo previsto en las emisiones a realizar de manera que pasa de ser un tipo fijo del 3,50% a ser un tipo variable igual al Euríbor a 3 Meses + 3,50% (con un cap máximo en todo caso del 4,36%), tal y como se adjunta en la **ADENDA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IFFE FUTURA, S.A. A SU INFORME FORMULADO EL PASADO 4 DE MARZO DE 2022, Y ADENDADO CON POSTERIORIDAD EN FECHA 4 DE ABRIL DE 2022**

Igualmente con posterioridad, el 23 de mayo de 2022, los administradores han vuelto a formular adenda a la anterior de 27 de abril de 2022, en la cual se pone de manifiesto que El Grupo Inversor ha decidido sustituir al inversor IMLong por el inversor KEY WOLF, S.L., así como reducir el valor nominal unitario de las obligaciones convertibles de primera emisión a 5.000 euros cada una, así como han decidió ampliar los usos de las disposiciones para que éstos incluyan también la atención de los intereses en efectivo que genera la propia financiación, y las condiciones previas para el cierre y desembolso

4. ASPECTOS RELEVANTES A CONSIDERAR DE LA INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS DE NUESTRO TRABAJO

Tanto la interpretación de lo requerido en el artículo 414, 417 y 511 de la LSC, como las opiniones expresadas en este Informe, llevan implícitos, además de factores objetivos, otros factores subjetivos que implican juicio y, por lo tanto, no es posible asegurar que terceras partes estén necesariamente de acuerdo con la interpretación y juicios expresados en este Informe.

La información necesaria para la realización de nuestro trabajo nos ha sido facilitada por la Dirección de IFFE, sus asesores o ha sido obtenido de fuentes públicas. En relación a esta información, no ha constituido parte de nuestro trabajo su contraste con fuentes externas, sin perjuicio de que, en la medida de lo posible, hemos comprobado que la información presentada es consistente con otros datos obtenidos en el curso de nuestro trabajo.

Hemos actualizado nuestro informe emitido con fecha 7 de abril de 2022, el cual ratificamos, siendo el actual complementario a aquel, debido a la incorporación de nuevas características. No tenemos la obligación de actualizar nuestro Informe por causa de hechos que pudieran ocurrir con posterioridad a su fecha de emisión. El contenido de este informe ha de entenderse referido a toda la información recibida sobre los acontecimientos sucedidos con anterioridad a la fecha del mismo.

Hemos asumido que todas las autorizaciones y registros que, en su caso, resulten pertinentes o sean necesarios para la efectividad de la operación proyectada y que afecten de forma significativa a nuestro análisis, se obtendrán sin ningún efecto adverso para el objetivo de la operación objeto de análisis por nuestra parte.

Finalmente, es importante resaltar que nuestro trabajo es de naturaleza independiente y por tanto, no supone ninguna recomendación a IFFE, a sus accionistas o a terceros en relación a la posición que deberán tomar relativa a la operación de análisis de la emisión de las Obligaciones.

5. CONCLUSION

En base al trabajo realizado con el alcance descrito en los párrafos anteriores, y sujeto a los aspectos relevantes a considerar en la interpretación de los resultados de nuestro trabajo, todo ello con el objeto exclusivo de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 414, 417 y 511 de la LSC, en nuestro juicio profesional:

El Informe de Administradores de IFFE adjunto, sobre la propuesta de atribuir carácter de convertible en o canjeable por acciones de la Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente a la emisión de obligaciones acordada por el Consejo de Administración de fecha 30 de noviembre de 2021 y su posterior modificación de 4 de marzo de 2022 y 4 de abril de 2022 contiene la información requerida por los artículos 414, 417 y 511 de la LSC y lo que resulta aplicable de la Norma Técnica de elaboración del Informe Especial sobre emisión de obligaciones convertibles en el supuesto del artículo 414 de la LSC.

El Informe de los Administradores de IFFE adjunto contiene los datos y explicaciones que justifican detalladamente la propuesta de supresión total del derecho de suscripción, de acuerdo con lo requerido por el artículo 417 de la LSC.

Los datos y explicaciones contenidos en el mencionado Informe de Administradores son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos.

La relación de conversión de las Obligaciones eventualmente convertibles en o canjeables por acciones de IFFE., con exclusión del derecho de suscripción preferente y, en su caso, sus fórmulas de ajuste son idóneas para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas.

JAB SYSTEM AUDITOR´S SL

R.O.A.C. N° S-1411

Grupo C&O AUDITORES

C&O

A
u
d
i
t
o
r
e
s

Este Informe ha sido preparado, exclusivamente, a los fines previstos en los artículos 414, 417 y 511 de la LSC, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

JAB SYSTEM AUDITOR´S SL

R.O.A.C. N° S-1411

Jorge Zambrana Ledesma

31 de mayo de 2022



ADENDA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IFFE FUTURA, S.A. A SU INFORME FORMULADO EL PASADO 4 DE MARZO DE 2022, Y ADENDADO CON POSTERIORIDAD EN FECHA 4 DE ABRIL DE 2022, EN FECHA 27 DE ABRIL DE 2022 Y EN FECHA 23 DE MAYO DE 2022, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES CON EXCLUSIÓN DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

17 de junio de 2022

IFFE FUTURA, S.A. y el Grupo Inversor han acordado que la financiación mediante obligaciones convertibles será destinada a la finalización de la obra civil y puesta en marcha de la fábrica para la producción de ácidos grasos omega 3 situada en As Somozas, y al crecimiento orgánico e inorgánico de la Compañía.

Estos cambios también resultarán de aplicación a los préstamos convertibles a suscribir con INVEREADY BIOTECH III, S.C.R., S.A. y INVEREADY BIOTECH III PARALLEL, S.C.R., S.A.

Y a los efectos legales oportunos, el Consejo de Administración de la Sociedad formula el presente en Oleiros, a 17 de junio de 2022.

David Carro Meana

Ricardo Blanco Domínguez

Xóan Antón Pérez-Lema López

José Manuel Gredilla Bastos

Trinidad María Baeza Barrantes

**ACLARACION COMPLEMENTARIA A LA SEGUNDA ADENDA AL
INFORME ESPECIAL SOBRE LA EMISION DE OBLIGACIONES
CONVERTIBLES EN / CANJEABLES POR ACCIONES CON EXCLUSION
DEL DERECHO DE SUSCRIPCION PREFERENTE EN EL SUPUESTO DE
LOS ARTICULOS 414, 417 Y 511 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL**

Fecha: 17 de junio de 2022

DELEGACIÓN CENTRAL

C/ CASTELLO 95, 4ºC

28.009 MADRID

Tfno : 902.193.217 Fax:902.195.296

E-mail: auditoria@cyoauditores.com

<http://www.cyoauditores.com>

ACLARACION COMPLEMENTARIA A LA SEGUNDA ADENDA AL INFORME ESPECIAL SOBRE LA EMISION DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN / CANJEABLES POR ACCIONES CON EXCLUSION DEL DERECHO DE SUSCRIPCION PREFERENTE EN EL SUPUESTO DE LOS ARTICULOS 414, 417 Y 511 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL IFFE FUTURA, S.A

A la Junta General de Accionistas de IFFE FUTURA, S.A

A los fines previstos en los artículos 414, 417 y 511 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante "LSC"), y de acuerdo con el encargo recibido de IFFE FUTURA, S.A. por designación del Registrador Mercantil de A Coruña y provincia, y conforme a nuestra propuesta de servicios profesionales de fecha 4 de abril de 2022, emitimos el presente informe complementario a los emitidos con anterioridad, con fecha 21 de marzo de 2022 y 7 de abril de 2022 correspondiente al Informe Especial sobre la emisión de obligaciones convertibles en o canjeables por acciones de IFFE FUTURA, S.A con exclusión del derecho de suscripción preferente

Con fecha 17 de junio de 2022, por acuerdo del Consejo de Administración de IFFE FUTURA, S.A., se aprueba la Reformulación de la adenda para la emisión de instrumentos convertibles. Hemos de hacer constar que la fecha de celebración de 13 de junio que consta, en el Acta adjunto al presente informe, constituye un error de transcripción

Dicha reformulación afecta solo al destino de la financiación, determinándose que será aplicada a la finalización de la obra civil y puesta en marcha de la fábrica para la producción de ácidos grasos omega 3 situada en As Somozas, y al crecimiento orgánico e inorgánico de la Compañía.

Estos cambios también resultarán de aplicación a los préstamos convertibles a suscribir con INVEREADY BIOTECH III, S.C.R., S.A. y INVEREADY BIOTECH III PARALLEL, S.C.R., S.A.

En consecuencia, solo modifica el uso de la financiación y no supone un cambio sustancial a nuestro informe emitido con fecha 31 de mayo de 2022

JAB SYSTEM AUDITOR´S SL
R.O.A.C. Nº S-1411

Jorge Zambrana Ledesma
17 de junio de 2022